



# Resolución Viceministerial

## N° 053-2019-MINEDU

Lima, 12 MAR 2019

**VISTOS**, el Expediente N° 02195-2019, los Informes N° 001-2019-MINEDU/VMGP/DIGEBR-STCS y N° 006-2019-MINEDU/VMGP-DIGEBR, elaborados por la Dirección General de Educación Básica Regular, y el Informe N° 244-2019-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

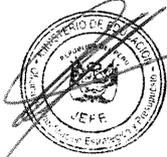
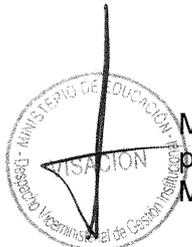
### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal c) y el literal f), modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 29973, del artículo 13 de la Ley N° 28044, entre los factores que interactúan para el logro de la calidad de la educación se encuentran el realizar una inversión mínima por alumno que comprenda la atención de salud, alimentación y provisión de materiales educativos; así como, la infraestructura, equipamiento, servicios y materiales educativos adecuados a las exigencias técnico-pedagógicas de cada lugar y a las que plantea el mundo contemporáneo, y accesibles para las personas con discapacidad;

Que, el artículo 32 del Reglamento de la Ley N° 28044, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, señala que los equipos, materiales y espacios educativos son recursos de diversa naturaleza que se utilizan en los procesos pedagógicos con el fin de que los estudiantes desarrollen de manera autónoma, reflexiva e interactiva sus aprendizajes. Dichos recursos deben ser pertinentes a los procesos pedagógicos, sobre la base de las intenciones del diseño curricular y la realidad afectiva, cognitiva, sociocultural y lingüística; de acuerdo con las características específicas de los estudiantes con discapacidad, talento y superdotación, y acorde con el Proyecto Educativo Institucional. Los materiales incluyen los recursos digitales como libros electrónicos, aplicaciones multimedia, entre otros;

Que, el artículo citado en el considerando precedente también dispone que el Ministerio de Educación, el Gobierno Regional a través de la Dirección Regional de Educación, en coordinación con la Unidad de Gestión Educativa Local o las entidades que hagan sus veces, son responsables de elaborar, producir y/o adquirir sus recursos educativos para los niveles y modalidades de la Educación Básica, garantizando que lleguen oportunamente a las instituciones educativas públicas y que se utilicen adecuadamente en los procesos pedagógicos;



Que, la dotación de materiales educativos que realiza el Ministerio de Educación para las Instituciones Educativas Públicas a nivel nacional se realiza en el marco de la Acción Estratégica 5: "Proveer el uso de materiales y recursos educativos físicos y digitales, así como equipamiento para el aprendizaje de los estudiantes, de acuerdo a sus necesidades formativas" del Objetivo Estratégico Sectorial 1: "Incrementar la equidad y la calidad de los aprendizajes y del talento de los niños y adolescentes" del Plan Estratégico Sectorial Multianual de Educación 2016-2021, aprobado por Resolución Ministerial N° 287-2016-MINEDU;

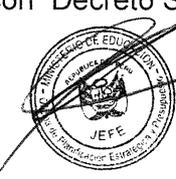
Que, mediante Resolución Ministerial N° 451-2018-MINEDU se creó la Comisión Sectorial de naturaleza temporal, encargada de la emisión del informe de sustento y propuesta de los Lineamientos para la dotación de materiales educativos para la Educación Básica, disponiendo que la Dirección General de Educación Básica Regular ejerza la Secretaría Técnica de la referida Comisión Sectorial;

Que, la Dirección General de Educación Básica Regular remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica los Informes N° 001-2019-MINEDU/VMGP/DIGEBR-STCS y N° 006-2019-MINEDU/VMGP-DIGEBR, los cuales sustentan la necesidad de aprobar los Lineamientos para la dotación de materiales educativos para la Educación Básica, los mismos que tienen como finalidad favorecer el logro de los aprendizajes de los estudiantes de la Educación Básica definidos en el Currículo Nacional vigente, mediante la entrega gratuita, de calidad, oportuna, suficiente y eficiente de los materiales educativos;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU, se delega en la Viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional; de la Secretaría de Planificación Estratégica; de la Dirección General de Educación Básica Regular; de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural; de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados; de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar; de la Dirección General de Gestión Descentralizada; de la Dirección de Innovación Tecnológica en Educación; de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto; de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica; de la Oficina de Medición de la Calidad de los Aprendizajes; de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación; de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos; de la Oficina de Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2015-





# Resolución Viceministerial

## Nº 053-2019-MINEDU

Lima, 12 MAR 2019

MINEDU; y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial Nº 735-2018-MINEDU y su modificatoria;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar los “Lineamientos para la dotación de materiales educativos para la Educación Básica”, los mismos que como anexo forman parte de la presente resolución.

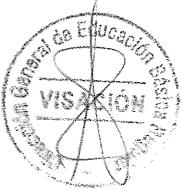
**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

*Susana Helfer Llerena*



Susana Helfer Llerena  
Viceministra de Gestión Pedagógica



**LINEAMIENTOS PARA LA DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA**

**1. Finalidad**

Favorecer el logro de los aprendizajes de los estudiantes de la Educación Básica definidos en el Currículo Nacional vigente, mediante la entrega gratuita, de calidad, oportuna, suficiente y eficiente de los materiales educativos.



**2. Objetivos**

**2.1. Objetivo general**

Mejorar la calidad, oportunidad, suficiencia y eficiencia de las dotaciones de materiales educativos que el Minedu brinda a los actores educativos, a las instituciones educativas y a los programas educativos públicos de la Educación Básica.



**2.2. Objetivos específicos**

- a) Establecer los criterios pedagógicos para definir el requerimiento, la evaluación de la calidad y pertinencia de los materiales educativos que forman parte de las dotaciones que realiza el Ministerio de Educación (Minedu) a las instituciones educativas de Educación Básica
- b) Determinar los procesos para la dotación oportuna, de calidad, suficiente y eficiente de los materiales educativos.
- c) Precisar las responsabilidades de las instancias de gestión educativa descentralizadas (IGED) y programas educativos en las dotaciones de materiales educativos.
- d) Establecer las disposiciones para promover el uso pedagógico de los materiales en los servicios educativos.



**3. Alcance**

- Ministerio de Educación.
- Gobiernos regionales
- Gobiernos locales.
- Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces.
- Unidades de Gestión Educativa Local.
- Instituciones educativas y programas educativos públicos de todas las modalidades de la Educación Básica.
- Centros de recursos educativos.



**4. Base normativa**

- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.



- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Resolución Suprema N° 001-2007-ED, que aprueba el Proyecto Educativo Nacional al 2021, La Educación que queremos para el Perú.
- Resolución Ministerial N° 543-2013-ED, que aprueba la Norma técnica denominada "Normas y procedimientos para la gestión del proceso de distribución de materiales y recursos educativos para las instituciones y programas educativos públicos y centros de recursos educativos" y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 195-2015-MINEDU, que oficializa la Matriz de Gestión Descentralizada del Sector Educación de los procesos de Gestión del Desarrollo Docente, Gestión de Materiales y Recursos Educativos y Gestión del Mantenimiento de Infraestructura Educativa.
- Resolución Ministerial N° 205-2015-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos.
- Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica.
- Resolución Ministerial N° 159-2017-MINEDU, que modifica el Currículo Nacional de la Educación Básica aprobado por Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU y los Programas Curriculares de Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Secundaria, aprobados por Resolución Ministerial N° 649-2016-MINEDU.
- Resolución Ministerial N° 321-2017-MINEDU, modificada por la Resolución Ministerial N° 396-2018-MINEDU, que, entre otras normas, modifica las relacionadas con las funciones de la Comisión de Gestión de Recursos Educativos y Mantenimiento de Infraestructura.
- Resolución Ministerial N° 451-2018-MINEDU, que crea la Comisión Sectorial de naturaleza temporal encargada de la emisión del informe de sustento y propuesta de los "Lineamientos para la dotación de materiales educativos para la Educación Básica".
- Resolución Viceministerial N° 073-2018-MINEDU, que aprueba la Directiva N° 001-2018-MINEDU/VMGP-DIGEBR denominada "Disposiciones para la participación durante la validación de materiales educativos de la Educación Básica".
- Resolución de Secretaría General N° 938-2015-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la Gestión Educativa Descentralizada".
- Resolución Viceministerial N° 008-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula la gestión de materiales educativos impresos y concretos de Educación Básica, en estado de obsoletos y/o en desuso que se encuentren en los almacenes correspondientes a las unidades ejecutoras del MINEDU, las DRE/GRE y UGEL.
- Resolución de Secretaría General N° 014-2019-MINEDU que modifica Resoluciones Ministeriales y Resoluciones de Secretaría General que establecieron diversas disposiciones para simplificar y reorganizar aspectos vinculados a la gestión de las instituciones públicas de Educación Básica Regular y otras.



## 5. Siglas y acrónimos

- DEBA: Dirección de Educación Básica Alternativa
- DEBE: Dirección de Educación Básica Especial
- DEBESAR: Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y de Alto Rendimiento
- DEFID: Dirección de Educación Física y Deporte
- DEI: Dirección de Educación Inicial
- DEIB: Dirección de Educación Intercultural Bilingüe
- DEP: Dirección de Educación Primaria
- DES: Dirección de Educación Secundaria
- DIGC: Dirección de Gestión de la Calidad Educativa
- DIGEBR: Dirección General de Educación Básica Regular
- DIGEGED: Dirección General de Gestión Educativa Descentralizada
- DIGEIBIRA: Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural
- DIGERE: Dirección de Gestión de Recursos Educativos
- DIGESE: Dirección General de Servicios Educativos Especializados
- DISER: Dirección de Servicios Educativos en el Ámbito Rural
- DITE: Dirección de Innovación Tecnológica en Educación
- DRE: Dirección Regional de Educación, o la que haga sus veces
- ESCALE: Estadística de la Calidad Educativa
- ECE: Evaluación Censal de Estudiantes.
- EETT: Especificaciones técnicas.
- EM: Evaluaciones muestrales
- ERCE: Estudio Regional comparativo y explicativo
- GRE: Gerencia Regional de Educación
- ICCS: Estudio internacional de Educación Cívica y Ciudadanía
- IE: Institución educativa
- II. EE.: Instituciones Educativas.
- INEI: Instituto Nacional de Estadística e Informática
- MEF: Ministerio de Economía y Finanzas
- Minedu: Ministerio de Educación
- OBNATE: Observatorio Nacional de Textos Escolares
- ODENAGED: Oficina de Defensa nacional y de gestión del riesgo de desastres
- OSEE: Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica
- OTIC: Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación
- PEI: Plan Estratégico Institucional
- PESEM: Plan Estratégico Sectorial Multianual
- PISA: Programa para la Evaluación Internacional de Estudiantes
- PIA: Presupuesto Institucional de Apertura
- PIM: Presupuesto Institucional Modificado
- PMA: Programación multianual
- POI: Plan Operativo Institucional
- PRONOEI: Programa No Escolarizado de Educación Inicial
- SIAGIE: Sistema de información de apoyo a la gestión de la institución educativa
- SIGA: Sistema integrado de gestión administrativa
- UARE: Unidad de Abastecimiento de Recursos Educativos



- UE (OSEE): Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica
- UE: Unidad Ejecutora
- UGEL: Unidad de Gestión Educativa Local
- UPP: Unidad de Planificación y Presupuesto
- USE (OSEE): Unidad de Seguimiento y Evaluación de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica
- VMGI: Viceministerio de Gestión Institucional
- VMGP: Viceministerio de Gestión Pedagógica

## 6. Generalidades

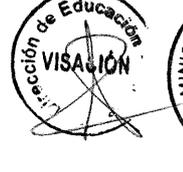
### 6.1. Marco de referencia

En el marco de lo dispuesto por la Ley General de Educación, el Proyecto Educativo Nacional y el Plan Estratégico Sectorial Multianual de Educación 2016-2021, el cual establece en la Acción Estratégica Sectorial 5: “proveer el uso de materiales y recursos educativos físicos y digitales, así como equipamiento para el aprendizaje de los estudiantes, de acuerdo a sus necesidades formativas”, el Minedu plantea los presentes “Lineamientos para la dotación de materiales educativos para la Educación Básica”.

En cumplimiento de los compromisos establecidos entre el Minedu y el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para la mejora de la intervención pública del Sector Educación y en el ejercicio de su rectoría nacional, la presente norma contiene disposiciones para orientar la dotación gratuita, universal y focalizada de materiales educativos de calidad a nivel nacional. Asimismo, presenta la definición, la clasificación, las características básicas y los criterios de calidad para la obtención de materiales educativos, según corresponda. También, señala la necesidad de su alineamiento al Currículo Nacional vigente y la obligatoriedad de su uso pedagógico en las instituciones educativas públicas. Finalmente, establece el ciclo de procesos y los productos, así como los roles y responsabilidades de las diferentes instancias de gestión educativa descentralizada para su adecuada gestión.

### 6.2. Rol del Estado en la dotación gratuita de materiales educativos

Conforme al artículo 4 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, la educación es un servicio público; cuando lo provee el Estado es gratuita en todos sus niveles y modalidades. Asimismo, en el literal f) del artículo 13 se señala, como uno de los factores que interactúan para el logro de la calidad de la educación, a la infraestructura, equipamiento, servicios y materiales educativos adecuados a las exigencias técnico-pedagógicas de cada lugar y a las que plantea el mundo contemporáneo, y accesibles para las personas con discapacidad. Asimismo, en el artículo 20-A de la Ley General de Educación señala que el Estado reconoce y garantiza el derecho de la persona con discapacidad a una educación inclusiva de calidad, en igualdad de condiciones que las demás. Para ello promueve y garantiza su inclusión en las instituciones educativas de las diferentes etapas, modalidades y niveles del sistema educativo nacional, garantizando la adecuación física de su infraestructura, mobiliario y equipos, la distribución de material educativo adaptado y accesible, (...)



El Proyecto Educativo Nacional, aprobado como política de Estado por Resolución Suprema N° 001-2007-ED, en su política 3, dirigida a asegurar condiciones esenciales para el aprendizaje en los centros educativos que atienden a las provincias más pobres, establece como principales medidas: la dotación anual de "biblioteca escolar variada que promueva la lectura, articulada a otras bibliotecas escolares de la localidad, textos escolares y materiales educativos suficientes para cada grado, asociados a una política de producción regional de materiales con contenidos pertinentes e interculturales; laboratorios de ciencia e informática, que posibiliten una adecuada enseñanza de estas materias; acceso a redes de información y comunicación (Internet) mediante convenios con proveedores locales del servicio; infraestructura deportiva elemental e insumos y materiales necesarios para su óptima utilización; material fungible (lápices, papel, borradores, cuadernos, papelógrafos, cartulinas, entre otros) para las actividades cotidianas de cada grado".

Con el fin de garantizar la equidad en la educación, la Ley General de Educación señala también, en su artículo 18, que las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben priorizar la asignación de recursos por estudiante en las zonas de mayor exclusión, lo cual comprende la atención de infraestructura, equipamiento, material educativo y recursos tecnológicos.

Por otro lado, el Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, en el artículo 32, establece que "los equipos, materiales y espacios educativos son recursos de diversa naturaleza que se utilizan en los procesos pedagógicos con el fin de que los estudiantes desarrollen de manera autónoma, reflexiva e interactiva sus aprendizajes. Dichos recursos deben ser pertinentes a los procesos pedagógicos, sobre la base de las intenciones del diseño curricular y la realidad afectiva, cognitiva, sociocultural y lingüística; de acuerdo con las características específicas de los estudiantes con discapacidad, talento y superdotación y acorde con el Proyecto Educativo Institucional. Los materiales incluyen los recursos digitales, como libros electrónicos, aplicaciones multimedia, entre otros". En este artículo, se destaca que el Minedu vigila la calidad de los textos escolares y otros materiales educativos de acuerdo con la Ley de la materia. Asimismo, el director de la IE pública, en coordinación con la Comisión de Gestión de Recursos Educativos y Mantenimiento de Infraestructura, son responsables de garantizar que los equipos, materiales y espacios educativos se encuentren a disposición plena de los estudiantes y se usen de manera pertinente.

De igual modo, el citado artículo señala que "el Minedu, el Gobierno Regional a través de la Dirección o Gerencia Regional de Educación, en coordinación con la Unidad de Gestión Educativa Local o las entidades que hagan sus veces, son responsables de elaborar, producir y/o adquirir sus recursos educativos para los niveles y modalidades de la Educación Básica, garantizando que lleguen oportunamente a las instituciones educativas públicas y que se utilicen adecuadamente en los procesos pedagógicos".

Finalmente, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29694 que protege a los consumidores de las prácticas abusivas en la selección o adquisición de textos escolares, está prohibido que las instituciones educativas



públicas exijan la adquisición de materiales educativos adicionales a los que de manera gratuita distribuye el Minedu.

### 6.3. Beneficiarios de los materiales educativos

Los materiales educativos tienen como beneficiarios a los estudiantes matriculados en instituciones educativas públicas (públicas de gestión directa por autoridades educativas del sector Educación o de otros sectores e instituciones del Estado; y públicas de gestión privada, por convenio, con entidades sin fines de lucro que prestan servicios educativos gratuitos) y programas educativos públicos de Educación Básica.

Son también beneficiarios de los materiales educativos los demás actores educativos involucrados en el proceso pedagógico y de gestión de las instituciones educativas y programas educativos públicos de Educación Básica y centros de recursos, a nivel regional o local. Dentro de ellos, figuran docentes, promotores educativos comunitarios, directivos, coordinadores, especialistas, acompañantes pedagógicos, madres y padres de familia u otros que defina el órgano o unidad orgánica del Minedu que propone la dotación de materiales educativos (unidades orgánicas competentes en Educación Básica), sustentando su objetivo y el uso para el que están destinados, según cada beneficiario.

## 7. Lineamientos

### 7.1. Materiales educativos de calidad y pertinentes a los procesos pedagógicos

#### 7.1.1. Definición y propósitos de los materiales educativos

Los materiales educativos son recursos de diversa naturaleza que se utilizan en los procesos pedagógicos con el fin de que los estudiantes desarrollen de manera autónoma, reflexiva e interactiva sus aprendizajes.

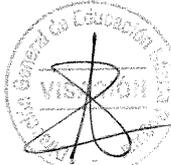
Los materiales educativos tienen como propósito favorecer el proceso de enseñanza y aprendizaje, considerando las características de los estudiantes, coadyuvando así al desarrollo de las competencias definidas en el Currículo Nacional vigente, sus orientaciones pedagógicas y enfoques. Contribuyen a la práctica pedagógica del docente y de otros actores educativos.

#### 7.1.2. Clasificación de los materiales educativos

Para fines de la presente norma, los materiales educativos se clasifican en:

##### a) Impresos

Son materiales educativos que se presentan en soporte de papel o similar, tela, plástico, etc. que utilizan el lenguaje escrito, la tipografía, los pictogramas o el sistema braille, entre otros, para cumplir sus fines



pedagógicos, de acuerdo a las necesidades de los estudiantes. Además, pueden presentar imágenes, fotografías o gráficos. Estos son:

- **Cuaderno de trabajo:** Es un material educativo para estudiantes, de un solo uso, diseñado con intención pedagógica (estructurado) y que contiene actividades para desarrollar en el mismo; tales como, ejercicios, resolución de problemas, juegos, entre otros, con el propósito de reforzar sus aprendizajes. Su denominación puede variar, de acuerdo con la modalidad de la Educación Básica. Puede contener materiales anexos, como desglosables, recortables, CD u otros, para el desarrollo de las actividades que así lo requieran.
- **Texto escolar:** Es un material educativo para estudiantes, de un solo uso o más, diseñado con intención pedagógica (estructurado) y que presenta situaciones, información, actividades y diversas referencias organizadas a través de capítulos, partes, unidades, fichas u otra estructura para un determinado nivel, grado o ciclo. Puede contemplar o no espacios para el desarrollo de actividades, adoptar diferentes denominaciones y extensión.
- **Libro u otros similares:** Es un material que presenta información de diversos temas, fomenta el placer por la lectura y/o el desarrollo de habilidades como la investigación, la indagación, el análisis, entre otras. Por ejemplo, libros o revistas especializadas, enciclopedias, diccionarios, novelas, poemarios, cuentos, entre otros.
- **Herramienta curricular:** Es un material para docentes que contiene orientaciones para planificar, conducir y evaluar el proceso de enseñanza y la gestión pedagógica del aula y/o de la institución educativa. Por ejemplo, Guía de planificación y evaluación, Guía de adaptaciones curriculares, Guía del juego simbólico, Proyectos de aprendizaje, entre otros.
- **De soporte al proceso educativo:** Es un material que brinda información diversa a los actores de la comunidad educativa. Por ejemplo, Guía para familias, Guías de prevención de desastres, entre otros.

**b) Concretos o manipulativos**

Son materiales educativos de diferentes características, elaborados con diversos insumos, tanto estructurados como no estructurados, que se ofrecen a los estudiantes para ser manipulados o explorados, con la intención de favorecer el proceso de aprendizaje.



Por ejemplo, bloques de madera, juegos de construcción, eslabones geométricos, cubos matemáticos, cubos de construcción, sólidos geométricos, poliedros desarmables, octogonito, carritos de madera, kit de animales, dados de espuma, bloques lógicos, rompecabezas, encajes y plantados, ábaco, tangram, máscaras, títeres, rampa, túnel, aros, palicintas, pelotas, dispositivo para trepar y saltar, cubos de madera, taburetes, cilindro hueco de espuma, lupas, jarras medidoras, recolectores de muestras, tubos de ensayo, gradillas, soportes, balanza, termómetro, maquetas, torso humano, réplicas, instrumentos musicales, muestrarios, kit de robótica, globo terráqueo, planisferio, regleta braille, punzón, entre otros.

Los materiales educativos concretos o manipulativos serán materia de una norma técnica específica.

**c) Digitales**

Son materiales educativos presentados en soporte digital y diseñados con intención pedagógica (estructurados). Su formato permite su producción, almacenamiento, distribución, modificación y disposición en:

- **Dispositivos digitales** (equipos como computadoras, *tablets smartphones*, entre otros). Se debe tener en consideración que todo dispositivo digital deberá contar con un sistema operativo que permita su funcionamiento, *software* utilitario y antivirus para optimizar su rendimiento, y navegadores web para acceder a la información de Internet, así como los complementos que permitan su manipulación.
- **Servicios digitales** (plataformas educativas; como PerúEduca del Minedu u otros, sistemas de gestión de información, como bibliotecas digitales, repositorios digitales, observatorios digitales; tecnología de *streaming*, para ver películas, escuchar música, entre otras).

Los materiales educativos digitales pueden utilizarse y/o distribuirse bajo licencia propietaria, de dominio público y/o de código abierto. Estos materiales educativos digitales deben contar con diferentes opciones de accesibilidad para los usuarios.

Los materiales educativos digitales se clasifican del siguiente modo:

• **Contenidos digitales**

Es la representación de datos e información soportada en formato digital y con intencionalidad educativa. Pueden ser:

- **Textual:** son sistemas de escritura mediante caracteres, que pueden utilizar otro tipo de representaciones visuales, como esquemas, diagramas, gráficos o tablas. Por ejemplo, fascículos, libros, tutoriales, relatos, diarios, revistas, entre otros.



- **Sonoro:** son elementos o secuencias de información de audio. Por ejemplo, los *podcasts* y los audiolibros, entre otros.
- **Visual:** son elementos de información representada mediante imágenes, fotos, gráficos e ilustraciones. Por ejemplo, infografías.
- **Audiovisual:** son elementos de información que integran los formatos textuales, sonoros y visuales. Por ejemplo, videos tutoriales, documentales, cortometrajes, *spots* publicitarios, entre otros.
- **Multimedia:** son elementos de información secuenciada que integran múltiples formatos textuales, sonoros, visuales y audiovisuales. Por ejemplo, juegos interactivos, objetos de aprendizaje con animaciones, laboratorios virtuales (simuladores), museos virtuales, libros interactivos, entre otros.

• **Herramientas digitales**

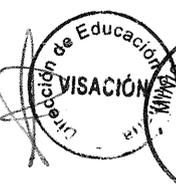
Son aplicativos o *software* que facilitan la producción, la interacción y la organización de los contenidos digitales; asimismo, existen herramientas informáticas para la gestión de los entornos digitales que facilitan los procesos de enseñanza y aprendizaje asistidos con dispositivos digitales. Pueden ser:

- **Aplicativos o software educativos:** son herramientas que permiten el acceso, la creación y gestión de contenidos digitales: lector de pantalla, *software* de comunicación alternativa, entre otras. En esta clasificación se considera *software* como procesadores de textos, hojas de cálculo, diseño gráfico, diseño web, lenguajes de programación, gestores de proyectos, entre otros.
- **Aplicativos o software para la gestión de entornos digitales:** son herramientas que permiten la gestión de los entornos digitales con el propósito de monitorear y controlar las actividades que realizan los estudiantes con los dispositivos digitales.

Los materiales educativos digitales serán materia de una norma técnica emitida por la unidad orgánica correspondiente, con el asesoramiento de OTIC y DITE, posteriormente.

d) **Complementarios**

Son elementos que brindan soporte y garantizan la funcionalidad, el uso correcto y la preservación de los materiales educativos. En sí mismos, carecen de intención pedagógica, no obstante contribuyen al proceso de aprendizaje de los estudiantes. Pueden ser de naturaleza fungible.



En este grupo se encuentra la “Lista de materiales fungibles”, que aprueba el Minedu a través de la DIGEBR y la comunica a las DRE para su adquisición anualmente. Incluye útiles de escritorio, por ejemplo: papeles, cartulinas, pegamentos, tijeras, témperas, plumones, tizas, crayones, cuerdas, conos, reactivos químicos, semillas, baterías, botellas, latas, cajas, chapas, entre otros.

También se consideran elementos de apoyo: microscopios, cámaras fotográficas, calculadoras, televisores, equipos de sonido, proyectores multimedia, CD, DVD, memoria USB, impresoras, refrigeradoras para preservar los reactivos químicos y otros perecibles, calculadora parlante, grabadora digital accesible, teclado ZoomText, Large-Print, Keyboard, sensores, laptops, tablets, computadoras con función de servidor, router, módem, paneles solares, sillas de ruedas, bastón, andadores, puntero visual, bicicletas, amplificadores de sonido, micrófonos, caballetes, pizarras inteligentes, antenas, mascarillas, guantes de látex, colchonetas, mesas de pimpón, alfombra antialérgica, microscopio, reactivos químicos, entre otros.

### 7.1.3. Calidad de los materiales educativos

#### 7.1.3.1. Calidad de los materiales educativos impresos

Cada criterio de calidad que deben tener los materiales educativos impresos se despliega en aspectos y descriptores que permiten observar la calidad de los materiales educativos, en una Matriz de criterios de calidad para material impreso (anexo 01). Los Criterios de calidad de los materiales educativos para cumplir con su intención pedagógica, son los siguientes:

- **Alineamiento curricular**, es garantizar que el material educativo está acorde con los enfoques y competencias planteadas en el Currículo Nacional vigente, teniendo en cuenta las características, intereses y necesidades de los usuarios. Los aspectos que contempla este criterio son: el enfoque por competencias, los enfoques transversales, el enfoque de evaluación formativa y el programa curricular.
- **Tratamiento de los contenidos**, es garantizar que el material contribuye, permite o facilita la construcción, transferencia o aplicación de los conocimientos (teorías, conceptos y procedimientos), habilidades y actitudes para el desarrollo de las competencias del Currículo Nacional vigente. Los aspectos que contempla este criterio son: organización, rigurosidad y gradualidad de contenidos.
- **Pertinencia a los usuarios y al contexto**, es garantizar que el material esté adecuado al nivel de desarrollo integral de los usuarios y a las competencias correspondientes. Además,



permite o facilita la incorporación de conocimientos o saberes locales que respondan a las necesidades y demandas particulares de los estudiantes. Los aspectos que contempla este criterio son: pertinencia al contexto, diversidad de necesidades de aprendizaje, inclusión de saberes locales y normatividad referente a violencia, discriminación, estereotipos, entre otros.

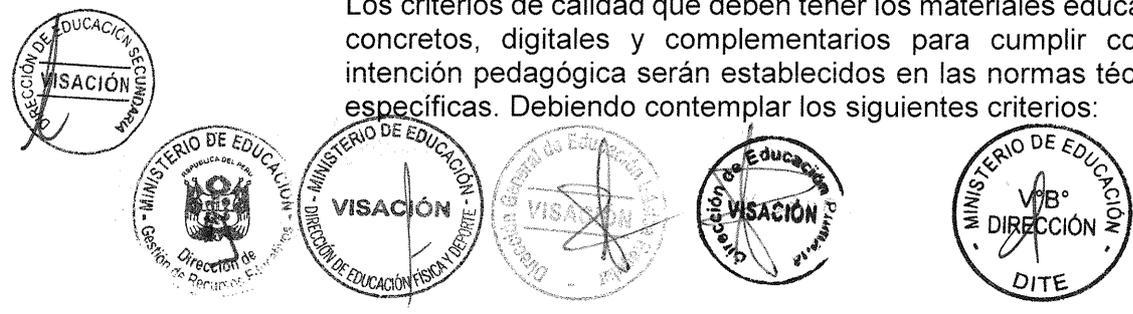
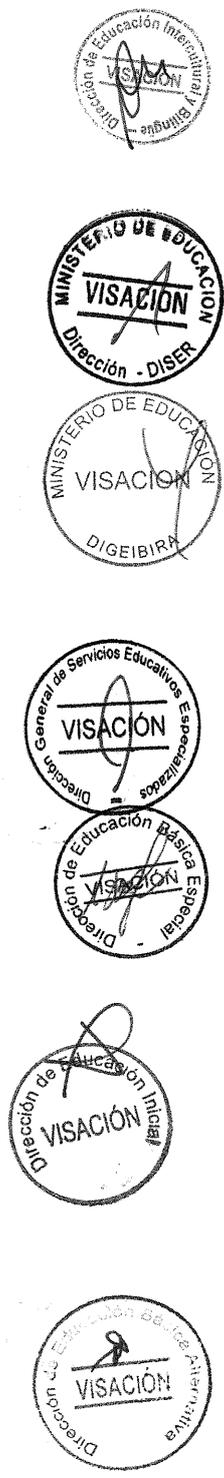
- **Calidad de edición**, es garantizar que las especificaciones técnicas del diseño y elaboración del material cumplen con la intención pedagógica establecida por el Minedu y con los estándares de calidad de los aspectos que contempla este criterio: corrección de estilo, línea gráfica, diagramación, citado de fuentes de información, cuidado de edición y requisitos reglamentarios/catalogación.
- **Calidad física**, es garantizar el uso óptimo y durabilidad del material. La determinación de los aspectos de la calidad física de los materiales serán aprobados según norma técnica del Minedu. Los aspectos que contempla este criterio son: materia prima, impresión, encuadernación y certificaciones.

La matriz de calidad será aplicada a todas las modalidades contempladas en los presentes Lineamientos, para la obtención de los materiales educativos impresos. Los descriptores de los criterios de calidad de edición y calidad física de materiales impresos para estudiantes con necesidades educativas especiales, serán elaborados a través de documento normativo, posterior a la aprobación de los presentes lineamientos. Cada unidad orgánica de la Educación Básica elaborará los instrumentos técnicos complementarios de acuerdo con las especificidades de sus dotaciones, tomando en consideración los tipos de material impreso que produce.

A fin de ejercer la función de supervisión del proceso de definición, diseño y utilización de recursos educativo-pedagógicos, la DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE organizan y mantienen el archivo de las normas, instructivos, instrumentos, documentos asociados a las dotaciones de materiales, que serán utilizadas por sus unidades orgánicas para el diseño de materiales educativos.

**7.1.3.2. Calidad de los materiales educativos concretos, digitales y complementarios**

Los criterios de calidad que deben tener los materiales educativos concretos, digitales y complementarios para cumplir con su intención pedagógica serán establecidos en las normas técnicas específicas. Debiendo contemplar los siguientes criterios:



- Alineamiento al Currículo Nacional vigente, cuando corresponda
- Pertinencia a los usuarios y al contexto
- Calidad física, cuando corresponda
- Tratamiento de contenidos, cuando corresponda
- Calidad de edición, cuando corresponda

**7.1.4. Definición de la dotación de materiales educativos**

Es el conjunto de procesos que comprende la planificación y financiamiento, obtención y distribución de los materiales educativos para un período determinado, a fin de favorecer el logro de los aprendizajes definidos en el Currículo Nacional vigente.

**7.2. Procesos para una dotación oportuna, suficiente y eficiente de materiales educativos**

Este lineamiento asegura que los materiales educativos lleguen oportunamente hasta sus beneficiarios, en la cantidad necesaria y que cada uno reciba lo que corresponde a sus necesidades de aprendizaje, según lo determine la norma específica que aprueba las orientaciones para el desarrollo del año escolar correspondiente. Compromete a diversas unidades orgánicas del Minedu, según sus funciones; así como, a los gobiernos regionales, de acuerdo con sus competencias y compromisos, a través de las DRE, a las UGEL, a las II. EE. y a los programas educativos que se encuentran bajo su jurisdicción.

Las dotaciones de materiales educativos para la Educación Básica se organizan y ejecutan de acuerdo con los siguientes procesos:

- Planificación y financiamiento
- Obtención de los materiales educativos
- Distribución de materiales educativos

La DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE articulan a las unidades orgánicas en los procesos de dotación general, en el marco de sus funciones; y supervisan la definición, diseño y utilización de los materiales educativos, así como el cumplimiento de la elaboración e implementación de los planes de dotación de los materiales educativos elaborados por las unidades orgánicas. A su vez, las unidades orgánicas designan al equipo responsable de la definición y diseño de los materiales educativos para la dotación (responsable de equipo, especialistas, administrativos, supervisores y otros), con indicación de sus funciones detalladas a nivel de tipo y título de material, según instructivo específico. Estos equipos se encargarán de los procesos operativos que conducirán a una dotación de calidad, oportuna, suficiente y eficiente. Esta designación se formalizará mediante memorando.



**7.2.1. Planificación y financiamiento**

Las unidades orgánicas competentes en Educación Básica deberán elaborar y aprobar su plan general de dotación, en correspondencia a sus funciones y considerando las disposiciones y orientaciones de la DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE. Este plan debe contemplar: las actividades, productos, cronogramas, responsables, plan de monitoreo y seguimiento de las normas vigentes, plan de riesgo, plan de asistencia técnica y capacitación. Se deberá solicitar a la DIGERE la información referida a los plazos de los procesos de obtención de materiales (según corresponda) y la distribución, por ser el área competente. Este plan será comunicado a la DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE correspondientes para efectos de supervisión.

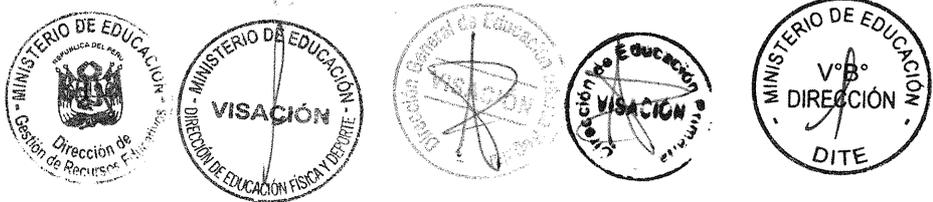
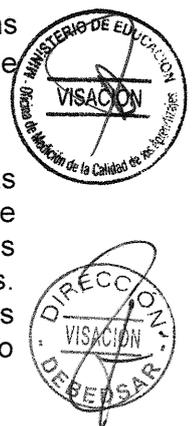
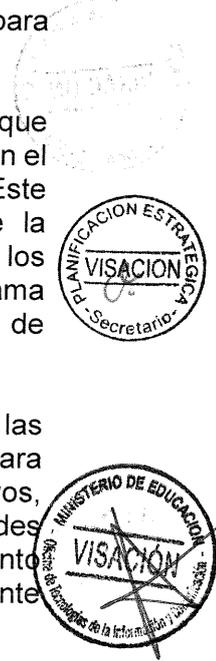
Este proceso de planificación es realizado por las unidades orgánicas que incluye además el financiamiento de la dotación, y que se sustenta con el análisis de las necesidades de aprendizaje de los estudiantes. Este proceso comprende las siguientes actividades: determinación de la relación de materiales educativos para la dotación (que incluye los criterios de asignación por tipo de beneficiarios: II. EE., programa educativo y centros de recursos), la determinación de cantidades de materiales y, la programación y formulación presupuestal.

La DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE son responsables de brindar las disposiciones y orientaciones generales a sus unidades orgánicas para el proceso vinculado a la planificación de los materiales educativos, promoviendo la articulación de los planes de las respectivas unidades orgánicas. Asimismo, es responsable de la supervisión del cumplimiento de las funciones de las unidades orgánicas, establecidas en el presente lineamiento.

**7.2.1.1. Determinación de materiales educativos para la dotación**

La propuesta y aprobación de la relación de materiales educativos es responsabilidad de las unidades orgánicas y es comunicada a la DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE para su conocimiento. Consiste en analizar las necesidades de aprendizaje de los estudiantes, tomando en consideración el Currículo Nacional vigente, la información del monitoreo pedagógico, asistencia técnica, la revisión de los resultados de pruebas estandarizadas (ECE, PISA, EM, ERCE, ICCS y otras), la observación de experiencias exitosas entre otros.

Asimismo, es responsabilidad de las unidades orgánicas competentes en Educación Básica evaluar la pertinencia de extender la vigencia de los materiales de anteriores dotaciones que se ajusten a las necesidades de aprendizaje identificadas. Luego de esta acción, se determinará la relación de materiales que se requieran para la dotación multianual y anual, incluyendo



el módulo básico e identificando, de ser el caso, el material nuevo a producir.

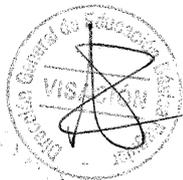
Por otra parte, las unidades orgánicas competentes en Educación Básica, son responsables de solicitar oportunamente el código SIGA a DIGERE de los nuevos materiales educativos a considerar en la relación de materiales educativos y módulo básico.

**Determinación del módulo básico:**

Toda institución y programa educativo debe contar con la dotación de un módulo básico de materiales educativos como parte de las condiciones mínimas para el desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje. Puede combinar materiales impresos, concretos o manipulativos y/o digitales que se complementan entre sí para facilitar el logro de los aprendizajes de los estudiantes. Su dotación a nivel nacional es responsabilidad del Minedu, para ello las unidades orgánicas competentes en Educación Básica son responsables de la selección y aprobación del módulo, el que debe responder a una lógica de priorización pedagógica y uso racional de los recursos del Estado. Debe ser comunicada a la DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE para su conocimiento, mediante oficio.

La relación de materiales educativos para la dotación multianual y anual aprobada sirve para la elaboración del POI, la actualización de PMA, así como para los cálculos a realizar por la UE (OSEE).

De acuerdo a la naturaleza y uso de los materiales educativos, la selección de los criterios de asignación debe considerar uno o más de los siguientes criterios:



Criterios de asignación: Por característica del servicio educativo	
Modalidad	Educación Básica Regular, Educación Básica Alternativa, Educación Básica Especial
Nivel educativo	Inicial, Primaria, Secundaria Inicial: cuna, jardín, PRONOEI ciclo I, II
Ciclo(*)	Para el caso de EBA: inicial, intermedio y avanzado.
Grado / Edad	Inicial: 0-2 años, 3 años, 4 años, 5 años Primaria: 1° 2° 3° 4° 5° 6° Secundaria: 1° 2° 3° 4° 5° Para el caso de EBA, se entiende por grado: *Ciclo inicial: 1er y 2do grado. *Ciclo intermedio: 1er, 2do y 3er grado. *Ciclo avanzado: 1er, 2do, 3er y 4to grado.
Forma de atención	Escolarizada, no escolarizada / presencial, semipresencial, a distancia EBE: PRITE, CEBE
Característica educativa	Polidocente completa, polidocente incompleta o multigrado, unidocente
Modelo de servicio educativo	Secundaria con residencia estudiantil, Secundaria en alternancia, Colegio de alto rendimiento y los modelos de servicio en EIB
Tipo Gestión del servicio educativo	Pública de gestión directa y pública de gestión privada
Prioridad de lengua	P1, P2, P3, P4, P5 P1 - 6 lenguas: aimara, asháninka, awajún, quechua (chanka y collao) y shipibo konibo P2 - 4 lenguas: nomatsiguenga, quechua (central e inkawasi-kañaris), shawi, wampis y yanasha P3 - 7 lenguas: jaqaru, kandozi, chapra, kichwa, matsigenka, matses, yine. P4 - 8 lenguas: harakbut, achuar, kakataibo, urarina, cashinahua, secoya, ticuna y yagua P5 - Otras lenguas

Criterios de asignación: Por destinatario	
Estudiante	Condición específica del estudiante -Tipo de discapacidad: motriz, visual, auditiva, cognitiva, sordo-ceguera, trastorno del espectro autista y otros -Talento, superdotación
Docente	
Director, equipo directivo	
Especialistas UGEL	
Especialistas DRE	
Acompañante pedagógico	
Psicólogo	
Auxiliar	
Padre de familia	
Otros	



Criterios de asignación: Por uso individual o colectivo	
Individual	Para uso en aula o fuera de ella
Colectivo	-Aula: uso de manera individual o colectiva -Institución educativa: uso en más de un espacio educativo

Criterios de asignación: Por espacio educativo	
Espacios didácticos	
Espacios relacionales	
Espacios operativos	
Otros	

La propuesta y aprobación de los criterios de asignación es responsabilidad de las unidades orgánicas, debiendo ser comunicada a la DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE para su conocimiento. Podrán incorporarse nuevos criterios previo informe de sustento de la unidad orgánica de la Educación Básica.

Al término de cada subproceso se presentan los productos obtenidos luego de realizar las actividades descritas en esta parte de los lineamientos. Los productos para la determinación de los materiales educativos son:

- Relación de materiales educativos y módulo básico
- Ficha técnica de cada tipo de material impreso (anexo 02)
- Informe de sustento pedagógico de la dotación anual (anexo 03)
- Matriz de criterios de asignación de materiales educativos por tipo de beneficiario y característica educativa

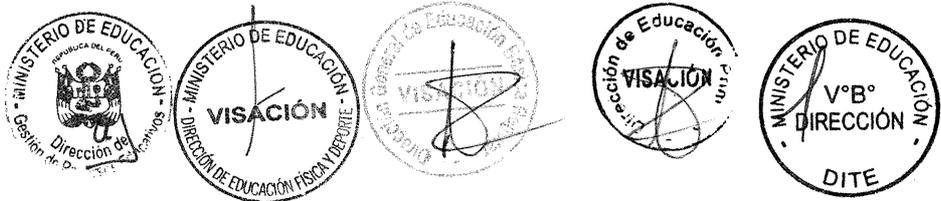
**7.2.1.2. Determinación de cantidad de materiales educativos para los beneficiarios**

La determinación de la cantidad de materiales educativos para los beneficiarios a nivel nacional es un proceso que incluye dos sub procesos:

- El cálculo estadístico, con aplicación de metodologías validadas, que está liderado por la Unidad de Estadística dependiente de la OSEE del Minedu.
- La elaboración de los cuadros de distribución de materiales educativos, que está liderada por las unidades orgánicas competentes en Educación Básica del VMGP.

**7.2.1.2.1. Cálculo estadístico**

Los insumos para el sub proceso de cálculo estadístico son determinados por la UE (OSEE), en coordinación con las unidades orgánicas competentes en Educación Básica y otros órganos competentes, como OTIC, DIGERE, entre otros.



El cálculo estadístico de la dotación de materiales se determina sobre la base de lo siguiente:

- La proyección estimada y realizada por la UE (OSEE), a partir de fuentes de registro oficial, tales como Censo Educativo, SIAGIE, el registro de instituciones educativas, Registro Nacional de Instituciones Educativas que brindan el servicio de Educación Intercultural Bilingüe, entre otros. Para el caso de las unidades orgánicas competentes en Educación Básica que no cuentan con información disponible en los sistemas de gestión de información vigentes, la proyección estadística se realizará a partir de procedimientos específicos aprobados en norma técnica que aplique a su propia unidad orgánica, a cargo de los órganos competentes y a solicitud de las unidades orgánicas competentes en Educación Básica.

- Los criterios de asignación por tipo de beneficiario y servicio educativo remitidos por las unidades orgánicas competentes en Educación Básica.

- Propuestas de stock de seguridad por parte de la UE (OSEE), que permita cubrir posibles imprevistos tales como proyecciones de matrículas, materiales faltantes en algunas UGEL, pérdidas de material durante el proceso de transporte, entre otras; desarrolladas a partir de data administrativa histórica y de seguimiento (por ejemplo: SIGA, Semáforo Escuela, entre otras) así como de criterios técnicos estadísticos. Con respecto a ello, la UE (OSEE) propone a las unidades orgánicas competentes en Educación Básica, al menos dos alternativas de stock de seguridad con su respectivo sustento, sobre la base del cual éstas seleccionan una de ellas en función de sus necesidades administrativas y logísticas. Las unidades orgánicas comunican a la DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE correspondientes para su conocimiento.

En el caso de los materiales fungibles, cuya adquisición y distribución está a cargo de las instancias de gestión educativa descentralizada del ámbito regional, es decir, las DRE y las UGEL en calidad de unidad ejecutora. La DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE son responsables de elaborar la propuesta de padrón de asignación de materiales educativos, según el tipo de beneficiario a nivel de UGEL y la determinación de los materiales que conforman los módulos básicos de materiales fungibles para PRONOEI, instituciones educativas de Inicial e instituciones educativas de Primaria con la información proporcionada por las unidades orgánicas competentes en Educación Básica quienes remiten la lista de materiales fungibles de la dotación. Esta propuesta de padrón es



remitida a la UE (OSEE), con los criterios de focalización por tipo de beneficiario y servicio educativo. En base a esta información, la UE (OSEE) realizará un conjunto de estimaciones que permitirán a la DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE y unidades orgánicas, elaborar sus padrones finales de asignación de material educativo.

Posteriormente, para la estimación del cálculo del costo total en la etapa de formulación (Año A+1), la DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE remitirán a la UPP dichos insumos para estimar el costo total.

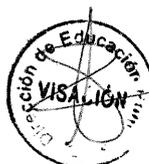
Asimismo, las unidades orgánicas competentes en Educación Básica comunicarán a la UE (OSEE) sobre la necesidad de incorporar factores externos dentro del análisis del cálculo estadístico. A partir de ahí, la UE (OSEE) solicitará a los órganos competentes de Minedu que realicen las coordinaciones con las instancias de gobierno, como otros Ministerios, Municipalidades, INEI, RENIEC, entre otros, a fin de obtener información relevante sobre bases de datos actualizadas y confiables respecto al incremento exponencial de estudiantes como consecuencia de factores externos tales como una mayor movilidad, migraciones, entre otros.

La UE (OSEE) determina la metodología de cálculo, en coordinación con las unidades orgánicas competentes en Educación Básica y otros órganos competentes, y procura su actualización sobre la base, entre otras, de la información que requiera de las unidades orgánicas competentes en Educación Básica o instancias de gestión educativa descentralizada del ámbito regional que participan en el monitoreo del proceso de distribución, conforme a la normatividad vigente.

El resultado de este subproceso es la obtención de un padrón de asignación de materiales educativos por UGEL y según el tipo de beneficiario, conforme a la proyección anual o multianual requerida por la unidad orgánica de la Educación Básica respectiva.

Cada unidad orgánica de la Educación Básica es responsable de brindar los criterios de asignación y la lista de materiales a la UE (OSEE), de acuerdo con los criterios de calidad vigentes. Con esta información, la UE (OSEE) realizará los cálculos correspondientes, en el marco de la metodología de cálculo vigente.

La UE (OSEE) solicitará a la DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE y las unidades orgánicas competentes en Educación Básica y demás órganos competentes que,



durante el tercer trimestre de cada año, remitan un cronograma que incluya las actividades y plazos a cumplir por la UE (OSEE) para el siguiente ejercicio (enero-diciembre).

La UE (OSEE) coordina con la OTIC y las direcciones a cargo de los módulos o sistemas de información con los que cuenta el Minedu (SIAGIE, entre otros), a fin de impulsar su mejoramiento y actualización permanente, y promover, controlar y monitorear el debido y oportuno registro de la información a cargo de sus usuarios.

**7.2.1.2.2. Elaboración de cuadros de distribución**

Una vez recibido, por parte de la UE (OSEE), el padrón de asignación de materiales educativos por UGEL y según el tipo de beneficiario, las unidades orgánicas competentes en Educación Básica elaboran los cuadros de distribución de materiales a nivel nacional, los cuales sirven de base para la formulación del requerimiento, en el marco vigente de la normativa de contrataciones del Estado.

Corresponde a las unidades orgánicas competentes en Educación Básica evaluar la inclusión, en su requerimiento, de una cantidad adicional para atender a otros usuarios distintos como Directores, Coordinadores, Especialistas, entre otros, según la naturaleza del material y la periodicidad de la dotación. En estos casos, las unidades orgánicas competentes en Educación Básica determinan la periodicidad de la distribución de dicha cantidad.

El cuadro de distribución local (de UGEL a IE) es elaborado por la UGEL correspondiente, sobre la base de los cuadros de distribución de materiales a nivel nacional remitidos por cada unidad orgánica. Esta información es compartida a la UGEL por la DIGERE; a fin de que las UGEL distribuyan los materiales a los servicios educativos de su ámbito, de acuerdo a normatividad vigente.

Los productos de la determinación de cantidad de materiales educativos obtenidos de los subprocesos descritos son:

- Padrón de asignación de materiales educativos por UGEL
- Cuadros de distribución de Minedu a UGEL, para facilitar la distribución por la DIGERE.



7.2.1.3. Programación y formulación presupuestal de la dotación a nivel nacional

Consiste en estimar, considerando la asignación otorgada en la PMA, los recursos que el Minedu y los gobiernos regionales ejecutarán en el año fiscal siguiente (año A) para la dotación de materiales educativos en la Educación Básica del año inmediato posterior (Año A+1).

El proceso de programación presupuestal del Minedu y sus unidades ejecutoras es conducido por la UPP del Minedu, en conformidad con la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

La PMA, respecto al gasto para la obtención y distribución de materiales educativos hasta las UGEL que se ejecutará a través de la Unidad Ejecutora 120: DIGERE, toma en cuenta las prioridades institucionales establecidas en el PEI y el POI, considerando además, la disponibilidad de recursos financieros. Asimismo, se estima en función de los requerimientos contenidos en el cuadro anual de necesidades, formulado, consolidado y valorizado por la DIGERE, a través de la UARE, en coordinación con las unidades orgánicas competentes en Educación Básica, en su calidad de áreas usuarias, y de conformidad con lo señalado en la normativa de contrataciones del Estado.

Respecto al gasto para la distribución de materiales educativos desde las UGEL hasta la IE se realizará a través de las unidades ejecutoras del ámbito regional, a partir del PIA aprobado de cada Gobierno regional. Este costo es estimado por la UPP en la etapa de formulación del presupuesto público nacional del año inmediato posterior (año A+1). Para la estimación del presupuesto, la DIGERE remitirá formalmente a UPP los cuadros de distribución por región a nivel de UGEL por tipo de materiales educativos, tipo de beneficiario, el peso (kg) y volumen (m3); así como la relación final de materiales educativos correspondiente para cada dotación. La UPP puede requerir a la DIGERE información adicional sobre los cuadros de distribución de materiales educativos consolidados por UGEL y otra información de la cual disponga para efectos de valorizar la necesidad de distribución; siendo responsabilidad de las unidades orgánicas competentes en Educación Básica involucradas en la distribución y la DIGERE el de remitir y proporcionar esta información de manera oportuna, de acuerdo a los plazos que establece la normativa de programación presupuestal vigente.

El costo para la adquisición y distribución de material fungible en el ámbito regional para las II. EE. de Educación Inicial o PRONOEI o Primaria focalizadas en ámbitos de pobreza y extrema pobreza será estimado por la UPP en la etapa de formulación del presupuesto público nacional del año inmediato posterior (año



A+1). Para la estimación del presupuesto, la DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE deben remitir formalmente el padrón de instituciones educativas priorizadas a nivel de UGEL, en función del cálculo de cantidades proporcionado por la UE (OSEE) y la información remitida por la DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE, tales como el listado de material fungible, especificando las cantidades a asignar por kit según la caracterización de la IE, peso referencial del kit de material fungible, lista de II. EE., y otra información de la cual disponga; siendo responsabilidad de la DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE y sus unidades orgánicas, proporcionar oportunamente la información para la estimación de los costos.

En los dos casos anteriores, la estimación realizada por la UPP es puesta en conocimiento del Ministerio de Economía y Finanzas para efectos de la determinación de las asignaciones de gasto en el presupuesto de los gobiernos regionales en el año fiscal correspondiente.

Si los gobiernos regionales, las unidades orgánicas competentes en Educación Básica o DIGERE estiman necesario y programan distribuir los materiales educativos desde el Minedu hasta los servicios educativos, se evaluará esta acción considerando la normativa vigente y los procedimientos establecidos para tal fin.

La DIGERE evalúa, a requerimiento de los gobiernos regionales o las unidades orgánicas competentes en Educación Básica, la viabilidad operativa que la distribución de los materiales educativos se realice desde el Minedu hasta las II. EE. En caso de resultar viable, esta se realizará conforme al procedimiento que se establezca conjuntamente con la UPP.

Productos de la Programación y formulación presupuestal de la dotación a nivel nacional:

- Presupuesto del cuadro de los bienes y servicios a adquirir por DIGERE para el año fiscal.
- Presupuesto del cuadro de distribución nacional de materiales educativos por región y unidad ejecutora.
- Estimación del presupuesto requerido por los Gobiernos Regionales para adquirir material fungible y contratar servicios de transporte, por región y unidad ejecutora, a nivel de específica de gasto.

Concluido el proceso de planificación y financiamiento de los materiales educativos necesarios para el desarrollo del año escolar, las unidades orgánicas competentes en Educación Básica proponen los materiales educativos a incluir en el "Listado Oficial de Materiales Educativos vigentes". La DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE validan dicha propuesta y solicitan a las instancias correspondientes la aprobación a través de un acto resolutivo.



Finalmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de los Gobiernos Regionales, la prioridad de gasto en la ejecución del presupuesto de los Gobiernos Regionales en el Producto 3000387 del PP 090 PELA, será la distribución de los materiales educativos correspondiente a la dotación del año A+1, de acuerdo a la estimación realizada por la UPP. Luego que los Gobiernos Regionales cubran todos los costos asociados a la distribución del material educativo podrán utilizar los saldos disponibles para la adquisición y distribución del material fungible que la DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE y de línea de la Educación Básica prioricen y focalicen hasta agotar sus recursos. La distribución de los materiales fungibles adquirida con saldos del año A+1 será ejecutada en la dotación A+2, según corresponda.



**7.2.2. Obtención de los materiales educativos**

La DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE brindan las orientaciones generales para el proceso de obtención de los materiales educativos en lo que corresponda, promoviendo la articulación de las unidades orgánicas. De otro lado, son responsables de la supervisión del cumplimiento de las funciones de las unidades orgánicas a su cargo, establecidas en el presente lineamiento.



**7.2.2.1. Materiales educativos impresos**

Los materiales educativos impresos se obtienen a través de la adquisición o elaboración por el Minedu, acorde al Currículo Nacional vigente. La elección y sustento de la modalidad de obtención está a cargo de la unidad orgánica de la Educación Básica y es comunicada a la DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE, según corresponda para su conocimiento y fines pertinentes.



Una vez aprobada la lista de materiales educativos impresos por las unidades orgánicas competentes en Educación Básica se procederá a la definición de las características pedagógicas y técnicas de los nuevos materiales. Los materiales de dotaciones anteriores que serán considerados en la dotación en curso deben ser revisados por las unidades orgánicas competentes en Educación Básica para verificar que cumplan con las características pedagógicas y técnicas vigentes.



Para la definición, revisión y verificación de los materiales educativos impresos, las unidades orgánicas deben elaborar y/o reajustar los siguientes instrumentos:

- Ficha técnica (anexo 02)
- La matriz de contenidos: consistencia entre las competencias, las capacidades y los contenidos disciplinares priorizados del Currículo Nacional vigente, según el beneficiario (anexo 04).



- El prototipo/maqueta, unidad modelo (adquisiciones/elaboración).

Estos instrumentos son insumos para la determinación de las especificaciones técnicas y/o términos de referencia para la producción y/o adquisición de cada material impreso, como bien o servicio.

Todos los materiales impresos deben cumplir con los criterios de calidad que orientan el tratamiento de los enfoques, las estrategias metodológicas, formas de atención de los beneficiarios, situaciones de contexto. Incluye las características físicas de los materiales, considerando número de páginas, cantidades a imprimir, tamaño, peso, etc. (conforme al anexo 01).

**7.2.2.2. Materiales educativos concretos, digitales y complementarios**

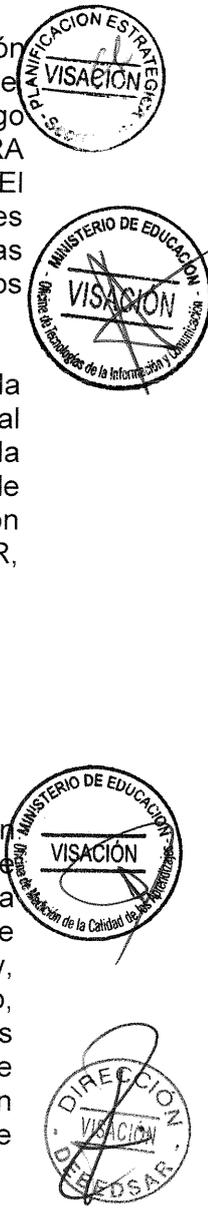
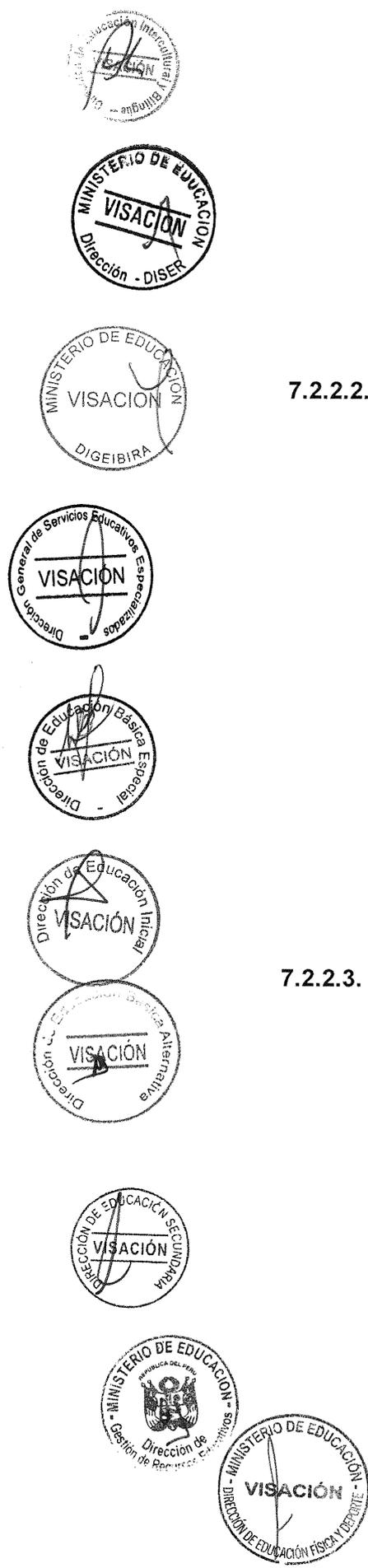
Los materiales educativos se obtienen a través de la adquisición o elaboración por el Minedu, acorde al Currículo Nacional vigente. Su elección y sustento de la modalidad de obtención está a cargo de la unidad orgánica y es comunicada a la DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE para su conocimiento y fines pertinentes. El procedimiento para el desarrollo de la obtención de los materiales concretos, digitales y complementarios se establecerá en normas técnicas específicas posteriores a la aprobación de estos lineamientos.

La unidad orgánica de la Educación Básica, para la elección de la modalidad de obtención más adecuada para cada material educativo tendrá en cuenta las condiciones del mercado, la capacidad, tiempo y recursos disponibles del Minedu a fin de elaborar estos materiales, entre otros aspectos. La determinación de la modalidad de obtención es comunicada a la DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE para su conocimiento.

**7.2.2.3. Modalidades para la obtención de materiales educativos impresos**

**a) Elaboración de los materiales educativos**

Es el proceso por el cual la unidad orgánica de la Educación Básica decide hacerse cargo del diseño hasta el arte final de nuevos materiales educativos con equipos especializados. La elaboración interna tiene como insumos: la matriz de contenidos, la matriz de calidad del material, la ficha técnica y, según corresponda, el prototipo/maqueta o unidad modelo, descritos anteriormente. Para el caso de materiales educativos impresos en el sistema Braille y relieve, el proceso de elaboración comprende desde el diseño hasta su reproducción total, según el Manual de Procedimientos de la Dirección de



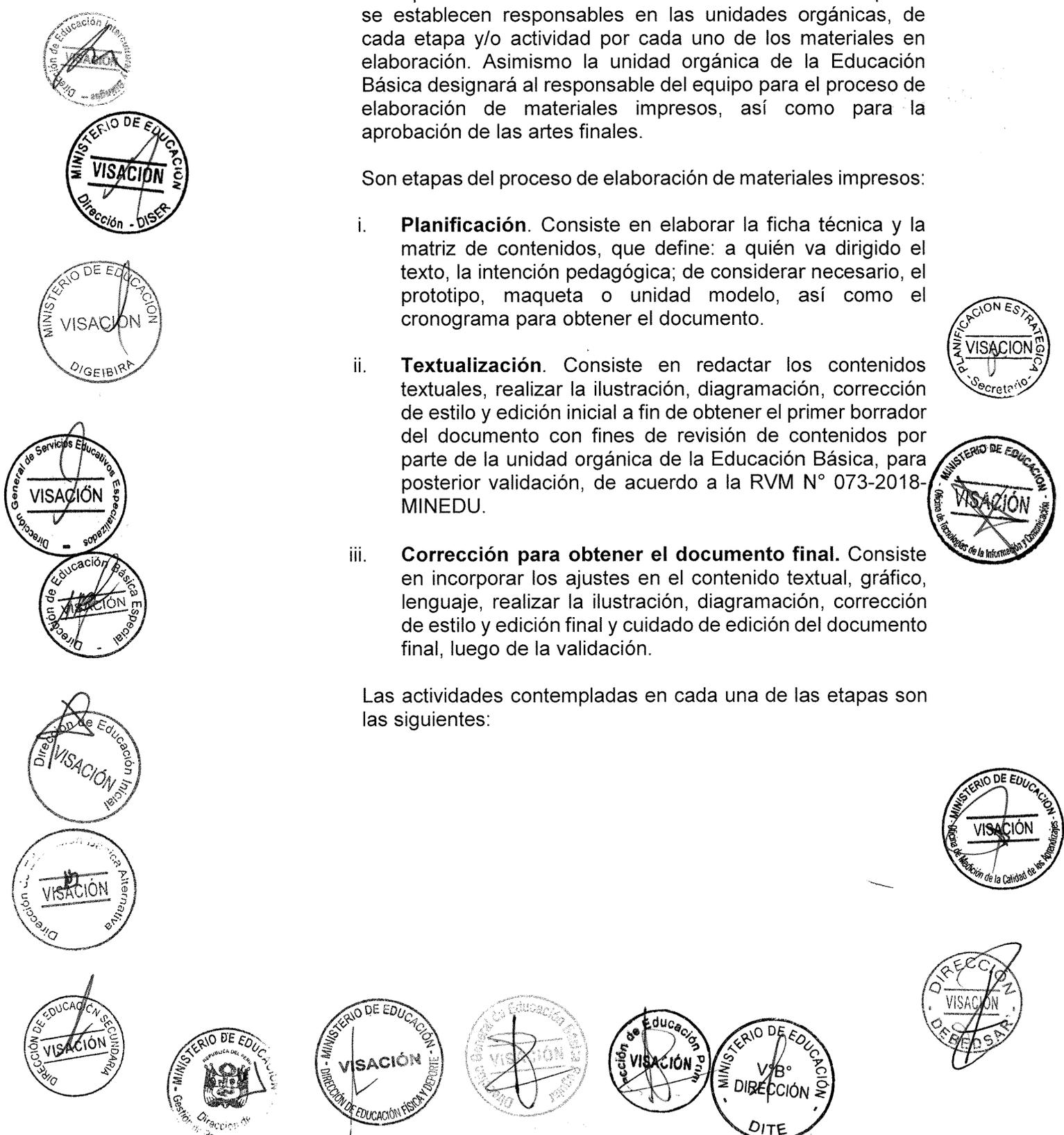
Educación Básica Especial de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 504-2016-MINEDU.

En el proceso de diseño hasta el arte final del material impreso se establecen responsables en las unidades orgánicas, de cada etapa y/o actividad por cada uno de los materiales en elaboración. Asimismo la unidad orgánica de la Educación Básica designará al responsable del equipo para el proceso de elaboración de materiales impresos, así como para la aprobación de las artes finales.

Son etapas del proceso de elaboración de materiales impresos:

- i. **Planificación.** Consiste en elaborar la ficha técnica y la matriz de contenidos, que define: a quién va dirigido el texto, la intención pedagógica; de considerar necesario, el prototipo, maqueta o unidad modelo, así como el cronograma para obtener el documento.
- ii. **Textualización.** Consiste en redactar los contenidos textuales, realizar la ilustración, diagramación, corrección de estilo y edición inicial a fin de obtener el primer borrador del documento con fines de revisión de contenidos por parte de la unidad orgánica de la Educación Básica, para posterior validación, de acuerdo a la RVM N° 073-2018-MINEDU.
- iii. **Corrección para obtener el documento final.** Consiste en incorporar los ajustes en el contenido textual, gráfico, lenguaje, realizar la ilustración, diagramación, corrección de estilo y edición final y cuidado de edición del documento final, luego de la validación.

Las actividades contempladas en cada una de las etapas son las siguientes:



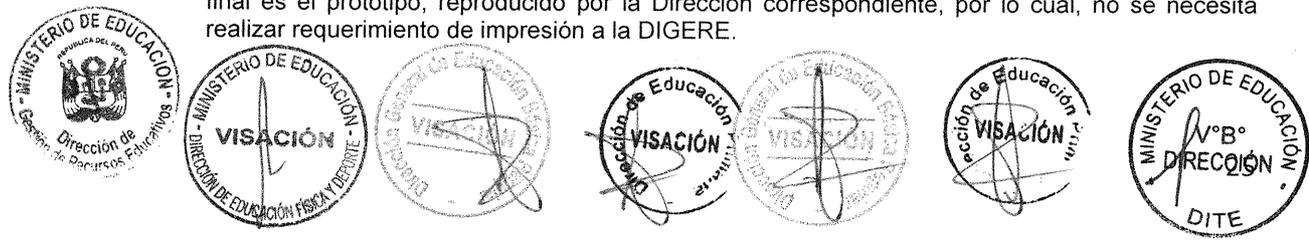
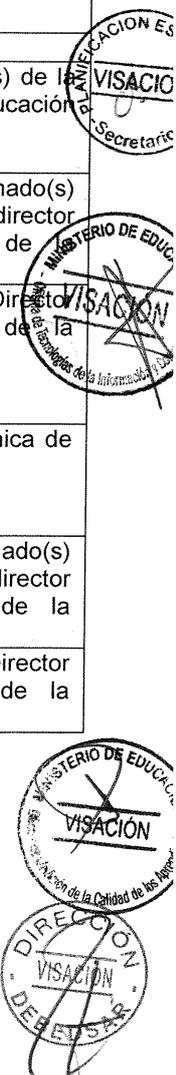
053-2019 - MINEDU  
LINEAMIENTOS PARA LA DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA

ETAPAS/ACTIVIDADES	PRODUCTO	RESPONSABLES (*)
<b>Etapa: Planificación</b>		
Elaboración de la ficha técnica y matriz de contenidos, cronograma y prototipo/maqueta y unidad modelo de corresponder.	Ficha técnica, matriz de contenidos, cronograma y prototipo/maqueta y unidad modelo de corresponder	Especialista(s) designado(s) de la unidad orgánica de la Educación Básica
Aprobación de la ficha técnica y matriz de contenidos, cronograma y prototipo/maqueta y unidad modelo de corresponder.	Informe de aprobación	Responsable de equipo y Director de la unidad orgánica de la Educación Básica
<b>Etapa: Textualización</b>		
Redacción de contenidos	Primera versión del documento en Word	Especialista(s) designado(s) de la unidad orgánica de la Educación Básica
Ilustración, diagramación, corrección de estilo y edición inicial		Especialista(s) designado(s) de la unidad orgánica de la Educación Básica
Revisión del documento	Informe de aprobación	Responsable de equipo y Director de la unidad orgánica de la Educación Básica
Validación del material impreso	Informe de validación	Especialista(s) designado(s) de la unidad orgánica de la Educación Básica
<b>Etapa: Corrección para obtener el documento final</b>		
Ajuste final de contenidos textuales, ilustración, diagramación, corrección de estilo (**)	Versión editada y validada del documento	Especialista(s) designado(s) de la unidad orgánica de la Educación Básica
Cuidado de la edición	Arte final del documento	Especialista(s) designado(s) Responsable de equipo y director de la unidad orgánica de la Educación Básica
Entrega del arte digital final del material educativo a DIGERE, con copia a DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE y archivo de copia en la unidad orgánica (***)	Acta de entrega de arte digital final	Responsable de equipo y Director de la unidad orgánica de la Educación Básica
Solicitud de requerimiento de impresión a la DIGERE, con copia a la DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE (***)	Informe de requerimiento de impresión	Director de la unidad orgánica de la Educación Básica
Revisión y aprobación de plóter (***)	Plóter aprobado	Especialista(s) designado(s) Responsable de equipo y director de la unidad orgánica de la Educación Básica
Solicitud de pruebas de color de plóter para su revisión y aprobación.	Pruebas de color aprobadas	Responsable de equipo y Director de la unidad orgánica de la Educación Básica

(\*) En caso se contemplen servicios de asistencia técnica externos al Minedu, el especialista designado por la unidad orgánica, será responsable de la revisión y verificación del cumplimiento del producto respecto a los criterios de calidad establecidos en la etapa de planificación, emitiendo el informe para conformidad de los productos o subproductos requeridos, a cargo de las unidades orgánicas.

(\*\*) El ajuste implica las sucesivas revisiones que permitan cumplir los criterios de calidad establecidos.

(\*\*\*) En el caso textos en sistema Braille, textos de texturas, entre otros, se considera que el arte final es el prototipo, reproducido por la Dirección correspondiente, por lo cual, no se necesita realizar requerimiento de impresión a la DIGERE.



Producto:

- Arte final o su equivalente de cada material educativo, elaborado y aprobado por la unidad orgánica de la Educación Básica y comunicado a la DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE, que cumple con los criterios de calidad establecidos en el lineamiento.

El mecanismo para la obtención del material educativo bajo la modalidad de elaboración, se concreta a través de la contratación del servicio de impresión en el marco de lo dispuesto por la ley de contrataciones del estado y está a cargo de la DIGERE. El mecanismo de obtención de materiales del Sistema Braille o similares puede incluir la elaboración propia (material adaptado).

Los términos de referencia establecen el procedimiento a seguir en caso se verifiquen errores atribuibles al contratista o vicios ocultos subsanables o que afecten el proceso de enseñanza y aprendizaje en los materiales educativos. La valoración del grado de afectación le corresponde al Minedu, a través de la DIGERE. La conformidad emitida por el Minedu no exime al contratista de responsabilidad.

**b) Adquisición de los materiales educativos**

La adquisición de materiales educativos consiste en la compra de bienes, elaborados o fabricados por terceros, aplicando los procedimientos de la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y demás disposiciones vigentes. La conducción del proceso de adquisición en las dotaciones de materiales educativos que realiza el Minedu está a cargo de DIGERE sobre la base de los requerimientos formulados por las unidades orgánicas competentes en Educación Básica, con conocimiento de la DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE. Los requerimientos contienen especificaciones técnicas, considerando las disposiciones de la normativa de contrataciones y la normativa específica aplicable. El requerimiento comprende, entre otros elementos los cuadros de distribución de materiales educativos hasta las UGEL.

Las unidades orgánicas competentes en Educación Básica, previo a la adquisición, verificarán que el material ofertado cumpla con los criterios de la matriz de calidad (anexo 01), según corresponda, así como con las especificaciones técnicas y los instrumentos establecidos para este proceso.

El material educativo bajo la modalidad de adquisición, puede tener como producto el arte final o incluir la impresión del mismo.



Las especificaciones técnicas deberán contemplar que los postores acrediten un proceso de validación del material educativo propuesto de acuerdo a la normativa vigente o criterios de validación establecidos en estas, con el objetivo de asegurar el cumplimiento del propósito pedagógico para el cual fue diseñado.

La DIGERE sobre la bases de los requerimientos remitidos oportunamente por las unidades orgánicas competentes en Educación Básica prepara el cronograma general de adquisiciones y contrataciones, evalúa y determina los riesgos inherentes al proceso de adquisición, según el objeto contractual, considerando los plazos requeridos por las unidades orgánicas en función a los planes generales de su dotación de cada una de ellas. El cronograma elaborado por la DIGERE contempla la duración de los procedimientos de selección correspondientes hasta la emisión de la conformidad. DIGERE además, estima y evalúa los factores relacionados a la distribución y entrega oportuna de los materiales educativos de la distribución hasta las UGEL, y desde estas, hasta las II. EE.

Para la elaboración del cronograma general se debe contemplar las siguientes actividades:

ACTIVIDADES	RESPONSABLES
Entrega del requerimiento a DIGERE	Unidades orgánicas competentes en Educación Básica
Actos preparatorios	DIGERE
Proceso de selección	DIGERE
Ejecución contractual	DIGERE

Las especificaciones técnicas establecen la cesión de derechos de autor de los materiales educativos adquiridos a favor del Minedu. En el supuesto que la DIGERE, en base al estudio de mercado realizado, identifique que los potenciales proveedores no acogen esta condición, deberá informar a las unidades orgánicas competentes en Educación Básica para que tomen conocimiento y revalúen el requerimiento, confirmándolo o modificándolo. Asimismo, determina el procedimiento a seguir en caso se verifiquen errores o vicios ocultos subsanables o que afecten el proceso de enseñanza y aprendizaje en los materiales educativos. La valoración del grado de afectación le corresponde al Minedu. La conformidad emitida por el Minedu no exime al contratista de ser responsable exclusivo por el bien adquirido.

Cuando la adquisición de los materiales educativos se ejecute a través de las regiones, las unidades orgánicas son responsables de determinar la lista y cantidad de materiales y los cuadros de distribución a nivel de UGEL; así como, elaborar



las especificaciones técnicas y brindar las orientaciones necesarias para garantizar la obtención, distribución y uso de los materiales educativos, dando cumplimiento a lo establecido por la normatividad vigente.

**7.2.2.4. Reedición y reimpresión de materiales de dotaciones anteriores**

En el caso de materiales de dotaciones anteriores que fueron obtenidos en la modalidad de elaboración o de adquisición y que, como resultado de las evaluaciones realizadas por las unidades orgánicas, serán considerados como material en la dotación en curso, podrán ser reeditados o reimpresos, según corresponda.

**a) Reedición de materiales educativos**

La reedición de los materiales educativos impresos consiste en la versión de una publicación anterior con cambios en la forma (portada, otro formato, adjuntos, etc.), cambios en los contenidos (adición y/o supresión de capítulos y partes, traducción, ilustraciones, anexos, bibliografía, etc.). El Minedu usa este mecanismo para obtener versiones mejoradas y/o actualizadas de los materiales que tienen una versión anterior. La reedición deberá cumplir con los instrumentos considerados en las fases de diseño y elaboración de materiales educativos impresos, con el debido informe de sustento a cargo de las unidades orgánicas y con conocimiento de la DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE.

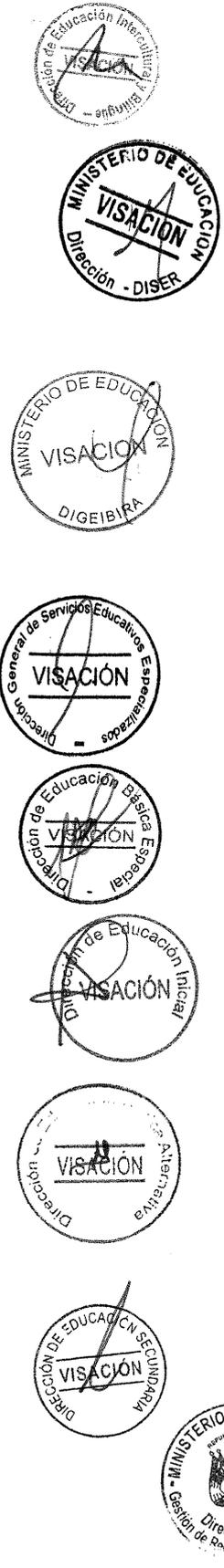
En caso se identifiquen errores de contenido o diseño en los materiales a reeditar, el informe de verificación a cargo de las direcciones de unidades orgánicas se elevará a:

- La DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE, si el material fue obtenido bajo la modalidad de elaboración

-DIGERE, si el material fue obtenido bajo la modalidad de adquisición, a fin de solicitar la conformidad del cedente del derecho de autor y/o edición, de ser el caso.

Previo a la reedición de los materiales educativos obtenidos por la modalidad de adquisición que correspondan a dotaciones anteriores, las unidades orgánicas competentes en Educación Básica solicitan a la DIGERE deberá verificar que se cuente con la cesión de los derechos de autor y comunicar oportunamente a las unidades orgánicas.

Las actividades contempladas en cada una de las etapas son las siguientes:



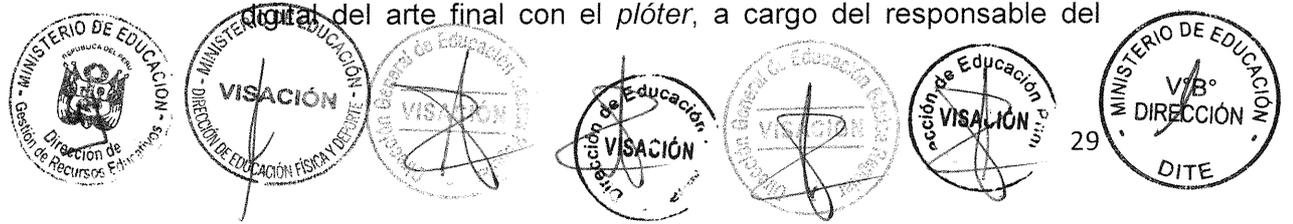
ETAPAS/ACTIVIDADES	PRODUCTO	RESPONSABLES (*)
<b>Etapa: Planificación</b>		
Revisión de la ficha técnica y matriz de contenidos,	Ficha técnica, matriz de contenidos,	Especialista(s) designado(s) de la unidad orgánica de la Educación Básica
Aprobación de la ficha técnica y matriz de contenidos,	Informe de aprobación	Responsable del equipo y Director de línea de la Educación Básica
<b>Etapa: Textualización</b>		
Identificación y ajuste de contenidos	Primera versión del documento en Word	Especialista(s) designado(s) de la unidad orgánica de la Educación Básica
Ilustración, diagramación, corrección de estilo y edición inicial		Especialista(s) designado(s) de la unidad orgánica de la Educación Básica
Revisión del documento reeditado	Informe de aprobación	Responsable del equipo y Director de línea de la Educación Básica
<b>Etapa: Corrección para obtener el documento final</b>		
Ajuste final de contenidos textuales, ilustración, diagramación, corrección de estilo	Versión editada del documento	Especialista(s) designado(s) de la unidad orgánica de la Educación Básica
Cuidado de la edición	Arte final del documento	Especialista(s) designado(s) Responsable del equipo y director de línea de la Educación Básica
Entrega del arte digital final del material educativo a DIGERE, con copia a DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE y archivo de copia en la unidad orgánica de la Educación Básica.	Acta de entrega de arte digital final	Responsable del equipo y director de línea de la Educación Básica
Solicitud de requerimiento de impresión a la DIGERE, con copia a la DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE	Informe de requerimiento de impresión	Director de línea de la Educación Básica
Revisión y aprobación de plóter	Plóter aprobado	Especialista(s) designado(s) Responsable del equipo y director de línea de la Educación Básica
Solicitud de pruebas de color de plóter para su revisión y aprobación.	Pruebas de color aprobadas	Responsable del equipo y director de línea de la Educación Básica

**b) Reimpresión de materiales educativos**

La reimpresión de los materiales educativos consiste en un nuevo tiraje de impresión sin modificaciones en la forma y contenidos.

**7.2.2.5. Revisión de machote o prototipo, visación y aprobación de plóter**

Consiste en la verificación de la correspondencia del contenido digital del arte final con el plóter, a cargo del responsable del



equipo, quien elabora el Acta de conformidad o documento equivalente. El *plóter* es visado por el responsable y los especialistas del equipo que definen y diseñan los materiales educativos para la dotación y aprobado por el director de línea. El *plóter* debidamente visado se remitirá a DIGERE, con copia a la DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE.

Después de la aprobación del *plóter*, la unidad orgánica de la Educación Básica identifica y comunica al contratista las páginas para realizar la prueba de color. La aprobación de la prueba de color se realiza mediante Acta o documento equivalente y está a cargo del responsable de equipo o el especialista designado por la unidad orgánica y el director de línea de la Educación Básica.

La revisión y aprobación de material adaptado impreso en sistema Braille u otros similares, se realizará sobre el prototipo o machote, dado que no corresponde arte final.

DIGERE entregará formalmente a las unidades orgánicas, copias fedateadas de los contratos y otros documentos del expediente de contratación, que permitan a los equipos responsables de la definición y diseño de los materiales educativos informarse de las condiciones contractuales establecidas y de las obligaciones que le corresponden.

Productos:

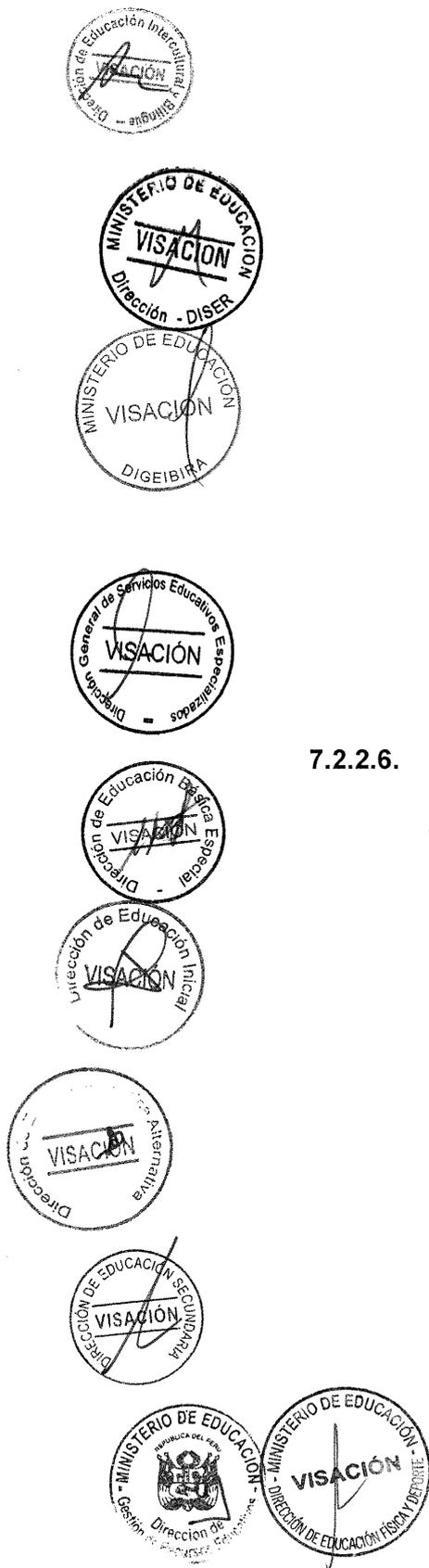
- *Plóter*, machote o prototipo aprobado y visado conforme a lo establecido.

**7.2.2.6. Gestión de la documentación**

**a) Materiales educativos impresos**

Las unidades orgánicas competentes en Educación Básica, en el marco de sus funciones y de los dispositivos y normas técnicas establecidas por el Archivo General de la Nación son responsables de la organización, gestión y cadena de custodia del archivo de arte final entregado, *plóter* original aprobado y visado, ejemplar original de cada edición de los materiales educativos de las dotaciones realizadas por el Minedu, en condición de intangibles. Además, debe ser parte del archivo la documentación relacionada a la determinación de las necesidades del material, especificaciones técnicas, requerimientos, informes de sustento y aprobación de las propuestas de contenido y del arte final, historial de ajustes, modificaciones e informes de reedición, conformidades y otros vinculados a la obtención de materiales educativos.

La DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE de la Educación Básica deberán establecer protocolos y formatos específicos, de



conformidad a la normativa dispuesta por el Archivo General de la Nación, con la finalidad de garantizar el cuidado y custodia del acervo documentario físico o digital vinculados a los materiales educativos impresos, para ello se establecerá instructivos específicos.

**b) Materiales educativos concretos, digitales y complementarios**

Las unidades orgánicas competentes en Educación Básica, en el marco de sus funciones y de los dispositivos y normas técnicas establecidas por el Archivo General de la Nación son responsables de la organización, gestión y cadena de custodia de los materiales concretos, digitales y complementarios. El procedimiento para la gestión de la documentación se establecerá en normas técnicas específicas.

El archivo debe incluir la documentación relacionada a la determinación de las necesidades del material, especificaciones técnicas, requerimientos, informes de sustento y aprobación de las propuestas de contenido y del arte final, historial de ajustes, modificaciones e informes de reedición, conformidades y otros vinculados a la obtención de materiales educativos, según corresponda y de acuerdo a la clasificación del material educativo.

La DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE deberán establecer protocolos y formatos específicos, de conformidad a la normativa dispuesta por el Archivo General de la Nación, con la finalidad de garantizar el cuidado y custodia del acervo documentario físico o digital vinculados a los materiales educativos.

**7.2.3. Distribución de materiales educativos**

El proceso de distribución está dirigido a todas las II. EE. y programas educativos públicos de gestión directa así como a las II. EE. Pública de gestión privada. Incluye a las II. EE. de las Fuerzas armadas, policiales, municipales, fiscalizadas, instituciones benéficas o de bien social y parroquiales, siempre y cuando cuenten con convenio vigente con el sector de educación y presten servicios educativos gratuitos, así como a todos los centros de recursos educativos a nivel nacional.

**Distribución de Minedu a UGEL**

El Minedu, a través de la DIGERE realiza la distribución de materiales educativos a todas las UGEL del país o a aquellas DRE que administran directamente II. EE. en su condición de unidades ejecutoras.



La DIGERE como responsable de la conducción de los procesos de recepción, almacenamiento y distribución de materiales educativos desarrolla las siguientes actividades:

- La programación de los recursos necesarios para el modulado y distribución de los materiales educativos cuando corresponda, así como los recursos para el monitoreo de estas acciones.
- La preparación de condiciones para la recepción y el almacenamiento en el ámbito del Minedu.
- La gestión del proceso de contratación de los servicios de distribución hacia las UGEL y, las II EE en caso de establecerse la necesidad, previa evaluación de la normativa vigente y los procedimientos establecidos para dicho fin.
- El monitoreo de la ejecución de la distribución hacia las UGEL y II. EE.

**Distribución de UGEL a las II. EE.**

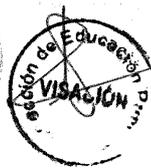
Las UGEL o a aquellas DRE que administran directamente II. EE. en su condición de unidades ejecutoras de los gobiernos regionales realizan la distribución de los materiales educativos a todas las II. EE. y programas educativos, así como centros de recursos educativos de su jurisdicción y desarrolla las siguientes actividades:

- La preparación de condiciones para la recepción y almacenamiento en el ámbito de la UGEL.
- La gestión del modulado de los materiales educativos cuando corresponda.
- La gestión del proceso de contratación de los servicios de distribución hacia las II. EE.
- El monitoreo de la ejecución de la distribución hacia las II. EE.

La DIGERE evalúa, a requerimiento de los gobiernos regionales o las unidades orgánicas competentes en Educación Básica, la viabilidad operativa que la distribución de los materiales educativos se realice desde el Minedu hasta las II. EE. En caso de resultar viable, esta se realizará conforme al procedimiento que se establezca conjuntamente con la UPP y la normatividad aplicable.

Los procesos de distribución, se ejecutan conforme a los cuadros de distribución remitidos por las unidades orgánicas competentes en Educación Básica. Los cuadros contienen, según corresponda, por lo menos la siguiente información:

- Unidad orgánica de la Educación Básica responsable
- Código modular de IE
- Anexo
- Nombre de la UGEL
- Código ESCALE de UGEL



- Nombre del recurso educativo
- Lengua materna (EIB, castellano)
- Código SIGA del recurso educativo
- Nivel educativo (Inicial, Primaria, Secundaria)
- Servicio Educativo (CEBE, PRITE, SAANEE)
- Característica de la IE (polidocente completa, multigrado, unidocente, cuna-jardín, PRONOEI, jardín, entre otros)
- Beneficiario (estudiante, docente, IE)
- Cantidad (ejemplares, kit)
- Peso (kg)
- Volumen (m<sup>3</sup>)
- Fecha deseada de llegada a la IE

Es responsabilidad de la Comisión de Gestión de Recursos Educativos y Mantenimiento de Infraestructura planificar, organizar y ejecutar la distribución interna y/o entrega de los materiales y recursos educativos para ponerlos a disposición de los docentes y estudiantes, entre otras.

Productos de la distribución de materiales educativos:

- Informe de distribución de los materiales educativos hasta las II. EE. elaborado por DIGERE considerando la información oficial reportada en el SIGA.

### Monitoreo de la distribución de material educativo

El monitoreo del proceso de distribución de materiales educativos, en el marco de la gestión descentralizada, es un proceso compartido por las instancias de gestión educativa descentralizada. Corresponde al Minedu, en ejercicio de su rectoría, a través de la DIGERE, monitorear el cumplimiento eficiente del proceso de distribución para asegurar que el material educativo llegue hasta el beneficiario final. Posteriormente, la DIGERE propondrá al VMGP las disposiciones normativas para dicho fin.

La DIGEGED y la USE (OSEE), en coordinación con DIGERE y otras direcciones del Minedu, participan en el proceso de monitoreo de la distribución de materiales educativos del Minedu a las UGEL y de las UGEL a las II. EE., programas y centro de recursos educativos, proponiendo y/o utilizando herramientas que facilitan el registro y la generación de reportes con información técnicamente válida para la toma de decisiones.

## 7.3. Uso de los materiales educativos

### 7.3.1. Uso pedagógico de los materiales educativos

Este proceso implica el desarrollo de un conjunto de acciones orientadas a promover, monitorear y evaluar el uso pedagógico de los materiales educativos dotados por el Minedu a las II. EE. a nivel nacional. La DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE son responsables de brindar las disposiciones y orientaciones para el uso pedagógico de los materiales



educativos, promoviendo la articulación de los planes de las respectivas unidades orgánicas. Asimismo, es responsable de la supervisión del cumplimiento de las funciones de las unidades orgánicas, establecidas en el presente lineamiento.

Las unidades orgánicas competentes en Educación Básica son responsables de elaborar las orientaciones pedagógicas específicas del nivel y de acuerdo al material, brindar capacitación y asistencia técnica, y sensibilizar a los actores de la comunidad educativa para el uso pedagógico de los materiales; así como, establecer los procedimientos e instrumentos para la evaluación de los materiales en uso. Los procedimientos y acciones dispuestas por las unidades orgánicas serán comunicados a la DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE para su conocimiento.

En las II. EE. y los programas educativos públicos de gestión directa y públicos de gestión privada es obligatorio el uso pedagógico de los materiales educativos distribuidos por el Minedu y los Gobiernos regionales, quedando prohibido, bajo responsabilidad, cualquier disposición o práctica orientada a restringir o limitar a los estudiantes el uso de los materiales educativos por temor a su deterioro, pérdida u otras razones. Incluye a las II. EE. de las Fuerzas armadas, policiales, municipales, fiscalizadas, instituciones benéficas o de bien social y parroquiales, siempre y cuando cuenten con convenio vigente con el sector de educación y presten servicios educativos gratuitos, así como a todos los centros de recursos educativos a nivel nacional

**7.3.1.1. Disposiciones y orientaciones para el uso pedagógico de los materiales educativos**

Las unidades orgánicas competentes en Educación Básica son responsables de elaborar las orientaciones pedagógicas específicas del uso del material, incluyendo las adaptaciones curriculares necesarias, las mismas que son utilizadas para la capacitación y asistencia técnica, en el marco del Currículo Nacional vigente. Estas orientaciones pedagógicas serán comunicadas a la DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE para su conocimiento.

**7.3.1.2. Asistencia técnica para el uso pedagógico de los materiales educativos**

Las unidades orgánicas competentes en Educación Básica son responsables de elaborar e implementar el plan de asistencia técnica dirigido a los actores involucrados en el proceso de enseñanza y aprendizaje para el uso pedagógico de los materiales educativos.

Las unidades orgánicas elaboran un informe a la DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE sobre la asistencia técnica implementada, conteniendo las conclusiones y recomendaciones para realizar los ajustes correspondientes a fin de mejorar el uso pedagógico de



*[Handwritten signature]*

los materiales educativos y/o en el diseño de los propios materiales.

**7.3.1.3. Monitoreo y evaluación del uso pedagógico de los materiales educativos**

Las unidades orgánicas competentes en Educación Básica y las DRE deberán incorporar en sus planes anuales, la realización de estudios que permitan generar evidencias sobre el uso pedagógico de los materiales educativos, a partir del monitoreo ejecutado. Estas actividades deberán aportar evidencias sobre el cumplimiento del propósito pedagógico para el cual fue diseñado el material educativo. El monitoreo y evaluación se basan en criterios e indicadores medibles y verificables que servirán para tomar decisiones oportunas y pertinentes sobre los materiales educativos. Los resultados deberán comunicarse mediante informes periódicos a la DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE.

La DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE establecerán los mecanismos y periodicidad de las evaluaciones de los materiales en uso, en coordinación con los órganos competentes del Minedu.

Las unidades orgánicas competentes en Educación Básica realizan la evaluación sobre el uso y la pertinencia de los materiales educativos distribuidos por el Minedu a través de la investigación y sistematización para la toma de decisiones respecto a los materiales que formarán parte de las dotaciones posteriores, a fin de garantizar la mejora y logros de los aprendizajes de los estudiantes.

**7.3.2. Uso, conservación, permanencia de los materiales educativos en las II. EE.**

Los directores y docentes, o quien haga sus veces deben promover las condiciones favorables para el uso y la apropiación de los materiales educativos en los estudiantes, así como su cuidado y conservación.

Está prohibida la venta de cualquier material educativo antes, durante o después de su uso conforme a la normatividad vigente.

La Comisión de Gestión de Recursos Educativos y Mantenimiento de Infraestructura tomará las medidas de conservación y permanencia que considere necesarias que aseguren la disponibilidad y el uso de los materiales educativos, durante el periodo de vigencia que establezca el Minedu.

Para determinar la permanencia de los materiales educativos que se encuentran en los almacenes del MINEDU, en las direcciones regionales de educación y en las unidades de gestión educativa locales, se deberá aplicar lo establecido en la Norma Técnica denominada "Norma que regula la gestión de materiales educativos impresos y concretos de



educación básica, en estado de obsoletos y/o en desuso, que se encuentren en los almacenes correspondientes a las unidades ejecutoras del MINEDU, las DRE/GRE y UGEL"; aprobado por la Resolución Viceministerial N° 008-2019-MINEDU.

**7.3.3. Uso de la biblioteca de aula, la biblioteca escolar y el sistema del banco del libro**

La Comisión de Gestión de Recursos Educativos y Mantenimiento de Infraestructura, a través del Sistema del Banco del Libro, se encarga de gestionar el préstamo, el uso y la conservación de los textos escolares y otros materiales educativos distribuidos por el Minedu. Su funcionamiento está normado por la Resolución Ministerial N° 0401-2008-ED y sus modificatorias. Su funcionamiento está normado por la Resolución Ministerial N° 0401-2008-ED y sus modificatorias.

**7.3.4. Sensibilización a las familias y comunidad sobre el uso y conservación de los materiales educativos**

Los directores y docentes de las II.EE, en coordinación con la Comisión de Gestión de Recursos Educativos y Mantenimiento de Infraestructura o quienes hagan sus veces en los programas educativos, deberán informar a las familias y a la comunidad sobre los materiales educativos dotados gratuitamente por el Minedu a las II. EE. promoviendo su uso, cuidado y conservación. El Minedu desarrolla, con este propósito, campañas de sensibilización a nivel nacional.

**7.4. Responsabilidades del Minedu, Gobiernos regionales, Gobiernos locales e II. EE.**

La matriz de gestión descentralizada del sector Educación, de los procesos de gestión del desarrollo docente, gestión de materiales y recursos educativos y gestión del mantenimiento de infraestructura educativa, aprobado mediante resolución ministerial N° 195-2015-MINEDU, precisa las responsabilidades formuladas por Minedu, Gobiernos regionales, Gobiernos locales e II. EE. en lo que se refiere a materiales educativos.

Para garantizar la oportunidad y suficiencia, el Minedu y los Gobiernos regionales consideran los plazos para efectuar la dotación, teniendo en cuenta las condiciones y servicios de transporte, almacenamiento, servicios de instalación y mobiliario, entre otros, así como los calendarios de distribución de materiales educativos hasta el local escolar, a lo largo del año lectivo y conforme a la normatividad vigente.



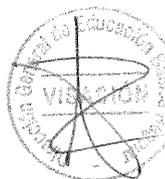
8. Disposiciones complementarias

8.1. En un plazo de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la publicación de los presentes lineamientos, la DIGERE y la DIGEGED elaborarán de manera conjunta y presentarán un plan de optimización del monitoreo de la distribución que ejecutan las DRE/UGEL hasta las II. EE. La OTIC, la UE y USE de la OSEE colaboran con la asistencia técnica que se requiera para la elaboración del mencionado plan. Dicho plan deberá incluir la propuesta de desarrollo o mejoramiento de un sistema de información. Este plan deberá ser presentado por el Viceministerio de Gestión Pedagógica (VMGP) a la Unidad de Planificación y Presupuesto (UPP) para la verificación de la estimación presupuestal para su ejecución. La aprobación del plan está a cargo del despacho del VMGP, con la conformidad del Viceministerio de Gestión Institucional (VMGI) y de la Secretaría de Planificación Estratégica (SPE).

8.2. La planificación y la elaboración de los materiales educativos en caso de desastres está a cargo de la Oficina de Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres (ODENAGED). Se debe considerar que para el caso de los insumos que se encuentran dentro de los kits de soporte socioemocional y actividades lúdicas, al ser herramientas psicoeducativas que facilitan la atención de las necesidades socioemocionales de los estudiantes en la emergencia o desastres, protegiendo su integridad socioemocional y potenciando su capacidad de respuesta, resiliencia, el bien común y la autoprotección, no son objeto de regulación por la presente norma, debido a su consideración como materiales con carácter de atención de emergencias y no materiales educativos concretos para la enseñanza y aprendizaje alineados al currículo nacional.

En cuanto a los textos elaborados e impresos por la Oficina de Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres (ODENAGED), al ser materiales especializados en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, deben ser coordinados con esta Oficina, sin embargo en cuanto a su validez y calidad para la reproducción se requerirá ser acompañado por la direcciones generales y de línea de Educación Básica, es importante precisar que estos materiales están dirigidos a docentes y directores de las II.EE. y especialistas de las DRE y UGEL a nivel nacional, con la finalidad de fomentar la cultura de prevención, preparación y respuesta ante situaciones de emergencia.

8.3. En la selección de textos que realizan las II.EE. privadas se deberá considerar los criterios establecidos en el OBNATE, en el marco de su normativa vigente, la Ley N° 28694, y modificada por Ley N° 29839. El OBNATE será revisado y de ser necesario, actualizado anualmente por la DIGEBR



8.4. Las donaciones de materiales educativos por parte de entidades privadas, organismos no gubernamentales u otros, deben contar con la opinión pedagógica del Minedu a través de la DRE o de la UGEL, según quien sea el que reciba la propuesta de donación. Esta opinión contiene, al menos, dos aspectos: i) el objetivo pedagógico y la calidad del material educativo para donar según los criterios considerados en la presente norma; ii) la verificación de que el material educativo donado no sustituya parcial o totalmente el uso de otro material educativo dotado por el Minedu.

8.5. A efectos de facilitar y garantizar los resultados de calidad, oportunidad, suficiencia y eficiencia de las dotaciones, se establece la emisión o modificación de dispositivos normativos complementarios en un plazo no mayor a ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la publicación de los presentes lineamientos, como los relacionados con los materiales concretos y digitales, entre otros. Para ello, se considerará el historial de las dotaciones y riesgos identificados en los procesos de planificación, obtención, distribución y gestión del uso de los materiales educativos para el desarrollo de los aprendizajes de los estudiantes de las II. EE. públicas. A su vez la emisión de normas complementarias requeridas a nivel regional son de responsabilidad de las direcciones de las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada en función a sus competencias y considerando las normas técnicas de nivel nacional.

8.6. Los flujogramas de los procesos de dotación y líneas de tiempo para las modalidades señaladas, serán presentadas en un plazo máximo de siete (7) días calendario contados a partir de la publicación de los presentes lineamientos.

9. Anexos

- Anexo 01 : Matriz de criterios de calidad para material impreso.
- Anexo 02 : Ficha Técnica por tipo de material requerido.
- Anexo 03 : Formato de Informe de sustento pedagógico.
- Anexo 04 : Formato de Matriz de contenidos.

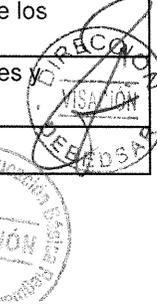


LINEAMIENTOS PARA LA DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA

ANEXO 01

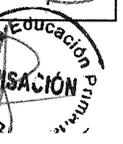
MATRIZ DE CRITERIOS DE CALIDAD PARA MATERIAL IMPRESO

Criterios	Aspectos del criterio	Descriptor
<b>1. Alineamiento al currículo nacional</b>		Plantea el desarrollo de competencias, capacidades y desempeños del Currículo Nacional según el grado o edad al que se dirige el material.
Es garantizar que el material educativo está acorde con los enfoques y competencias planteadas en el currículo nacional vigente, teniendo en cuenta las características, intereses y necesidades de los usuarios.	1.1 Enfoque por competencias	<p>Presenta la articulación de competencias, capacidades y desempeños, en la solución de los retos o desafíos planteados en la situación significativa.</p> <p>Los retos o desafíos están en concordancia con el nivel de progreso de la competencia previsto, además presentan en contextos reales o simulados que abordan las restricciones propias de la vida, las producciones están dirigidas a usuarios reales, cobran sentido en el contexto planteado y tiene una finalidad clara.</p> <p>La secuencia de las actividades de aprendizaje del material movilizan desempeños cada vez más complejos según los niveles de los estándares de aprendizaje del CNEB</p> <p>La secuencia de actividades permite al estudiante explorar diversas soluciones, poner en juego los recursos disponibles, recibir y dar retroalimentación (instrumentos de evaluación) y facilitar la construcción del conocimiento.</p> <p>Presenta el material y pone a disposición del estudiante una diversidad de recursos para resolver los retos planteados en las situaciones significativas, siendo usados pertinentemente lo largo de la secuencia de actividades.</p>
	1.2 Enfoques transversales	<p>Selecciona los enfoques en función a la situación significativa</p> <p>Las actividades posibilitan que los enfoques se aborden de forma progresiva, de acuerdo a las posibilidades y necesidades que se van presentando</p> <p>Las actividades presentadas posibilitan la reflexión alrededor de los valores y actitudes de los enfoques transversales.</p> <p>Se desagregan en valores, actitudes y comportamientos esperados frente a la situación significativa y orientarán el desarrollo de conocimientos y desempeños</p>
	1.3 Enfoque de evaluación formativa	<p>Presenta a los usuarios qué se espera de ellos y en qué serán evaluados en un lenguaje apropiado al nivel de desarrollo.</p> <p>El material brinda orientaciones, preguntas o instrucciones que faciliten o promuevan la reflexión sobre los errores, analizarlos y mejorarlos.</p> <p>Propone actividades o acciones que permitan atender a la diversidad de necesidades de aprendizaje de los usuarios brindando oportunidades diferenciadas</p> <p>Propone o facilita acciones que llevan a los usuarios a tomar conciencia de sus dificultades, necesidades y fortalezas promoviendo la metacognición.</p>
	1.4 Enfoque de área curricular	Las situaciones significativas y la secuencia de actividades evidencian el enfoque del área.





		<p>La secuencia de actividades muestran las características de la construcción del conocimiento según el área curricular específica.</p>
<p><b>2. Tratamiento de los contenidos</b></p> <p>Es garantizar que el material contribuye, permite o facilita la construcción, transferencia o aplicación de los conocimientos (teorías, conceptos y procedimientos), habilidades y actitudes para el desarrollo de las competencias del currículo nacional vigente.</p>	<p>2.1 Organización de los contenidos</p> <p>2.2 Rigurosidad de los contenidos</p> <p>2.3 Gradualidad de los contenidos abordados</p>	<p>Presenta la organización en capítulos o unidades secuenciadas, iniciando con la información a los estudiantes sobre los aprendizajes esperados y los aborda de forma integrada a lo largo del texto, señalando qué aprendizajes se profundizan en algún punto.</p> <p>La organización de contenidos y actividades responden a la secuencia didáctica para el desarrollo de las competencias</p> <p>Presenta información actualizada en los distintos campos de conocimiento, usando vocabulario especializado de fuentes confiables.</p> <p>La información presenta claridad conceptual y precisión en su tratamiento, citando correctamente las fuentes</p> <p>Plantea diversas posturas que se encuentran en debate, señalando las fuentes respectivas.</p> <p>El material aborda y facilita el tratamiento de conocimientos dosificado, articulado y jerarquizado, considerando una paulatina graduación de complejidad, de acuerdo con la edad o nivel de desarrollo de los estudiantes.</p>
<p><b>3. Pertinencia a los usuarios y al contexto</b></p> <p>Es garantizar que el material esté adecuado al nivel de desarrollo integral de los usuarios y a las competencias correspondientes. Además, permite o facilita la incorporación de conocimientos o saberes locales que respondan a las necesidades y demandas particulares.</p>	<p>3.1 Pertinencia al contexto</p> <p>3.2 Diversidad de necesidades de aprendizaje</p> <p>3.3 Inclusión de saberes locales</p> <p>3.4 Normatividad referente a violencia, discriminación, estereotipos, entre otros.</p>	<p>Las situaciones significativas plantean retos y recogen saberes, demandas, potencialidades y desafíos de los contextos locales, regionales, nacionales y a nivel mundial.</p> <p>Las situaciones significativas responden a las características, intereses y necesidades de los estudiantes de acuerdo a su edad y a los niveles correspondientes de los estándares de aprendizaje</p> <p>la secuencia de actividades propuestas permiten atender a la diversidad de necesidades de aprendizaje de los usuarios brindando oportunidades diferenciadas para el aprendizaje y la evaluación</p> <p>Se plantea un diálogo de saberes y experiencias en diversos ámbitos desde lo local, regional y nacional y de retorno entre ellos</p> <p>Facilita la incorporación de conocimientos o saberes locales que respondan a las características, necesidades, demandas y culturas locales a través del planteamiento de situaciones significativas.</p> <p>Se evitará cualquier tratamiento o expresión discriminatoria por características étnicas, apariencia corporal, capacidades físicas o intelectuales diferentes, sexo, género, nacionalidad, religión, procedencia, nivel socioeconómico o de cualquier otra índole</p> <p>El material está libre de gráficos, dibujos, fotografías, frases o textos que generen controversia o polémica entre los usuarios en relación con discriminación racial, cultural, de etnia, de creencia religiosa, de orientación sexual, de violencia sexual, discapacidad física o mental, entre otros.</p>
<p><b>4. Calidad de edición</b></p> <p>Es garantizar que las especificaciones técnicas del diseño y elaboración del material cumplen con la especificación</p>	<p>4.1 Corrección de estilo</p>	<p>El contenido textual del material está redactado en castellano estándar, en forma adecuada y con propiedad, coherencia, cohesión y corrección lingüística (ortografía, gramática y estilo), en correspondencia con lo establecido por la Real Academia Española en su normativa vigente y Academia Peruana de la Lengua.</p> <p>El lenguaje cumple el criterio de adecuación porque es pertinente al contexto y a la edad de los estudiantes. Considera un lenguaje coloquial y dialogante.</p>





ANEXO 02

FICHA TÉCNICA POR TIPO DE MATERIAL REQUERIDO

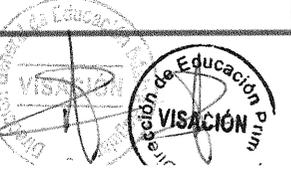
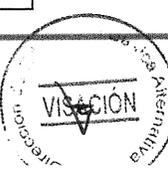
CODIGO DEL MATERIAL

IMPRESOS

1 DATOS GENERALES	Año de dotación	2020	Vigencia del uso	3 años
	Dirección/Unidad	DEBE		
	Modalidad/Programa educativo	Escuelas Inclusivas		<input type="checkbox"/> No aplica
	Forma de atención			<input type="checkbox"/> No aplica
Título del material educativo				
Lengua <input type="checkbox"/> Castellano <input type="checkbox"/> Lengua originaria Especificar				
Textos en sistema Braille y relieve				

2 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA POBLACIÓN OBJETIVO	Público objetivo para el que fue exclusivamente elaborado	<input checked="" type="checkbox"/> Estudiante	Nivel	Inicial	Ciclo	II	Grado	De Inicial 3 años a 5 años
		<input type="checkbox"/> Docente						
		<input type="checkbox"/> Acompañante pedagógico	Área curricular					
		<input type="checkbox"/> Otro actor	Especificar					
Necesidades de la población objetivo		La Dirección de Educación Básica Especial con la finalidad de fortalecer el proceso inclusivo de los estudiantes con ceguera y sordoceguera que cursan sus estudios en la Educación Básica Regular y Educación Básica Especial, tiene programado dotar de material educativo adaptado a las escuelas inclusivas y Centros de Educación Especial, de manera que facilite al docente o especialista el desarrollo de las capacidades y logro de aprendizajes previstos para su edad y grado de los niños, niñas y jóvenes en condición de discapacidad que se atienden en estos servicios.						

3 CARACTERÍSTICAS FÍSICAS	Descripción general		Texto transcrito en Sistema Braille y relieve			
	Características					
	Formato					
	Imágenes					
Fuente						
Soporte						
Clasificación						
			Pistas textuales	<input type="checkbox"/> Resumen al final de cada capítulo	<input type="checkbox"/> Glosario de términos	<input type="checkbox"/> Organizadores gráficos del contenido
				<input type="checkbox"/> Ejemplos	<input type="checkbox"/> Otros	



4 <b>ELABORACIÓN</b>	Tipo de proceso	<input checked="" type="checkbox"/> Elaboración propia	<input type="checkbox"/> Compra	Lo elabora del Minedu	
	Criterios de elaboración				
	Competencias, capacidades, desempeños y contenidos	Se encuentra en la matriz de contenidos			
	Especificaciones adicionales del material	Ninguna			
Objetivo del material	brindar información al estudiante sobre .....				
5 <b>VALIDACIÓN</b>	¿Material validado?	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> En proceso	Proceso previsto para el año
	Expertos	<input checked="" type="checkbox"/>			
	Usuarios	<input checked="" type="checkbox"/>			
6 <b>DISTRIBUCIÓN Y ACCESIBILIDAD</b>	Será distribuido a	<input checked="" type="checkbox"/> Estudiantes	<input type="checkbox"/> Docentes	<input type="checkbox"/> Acompañantes pedagógicos	<input type="checkbox"/> Otros actores educativos
	Puede ser consultado en:	<a href="http://www.">http://www.</a>			
7 <b>USO</b>	Indicaciones para su uso	Evitar colocar otros materiales sobre el libro porque los puntos en Braille se desvanecen. Al momento de usar el texto verificar que no haya nada alrededor del niño que pueda causar daño al texto. Así mismo, al momento de usarlo el estudiantes debe tener las manos limpias.			
Nombre y Apellidos del responsable			Firma del responsable		

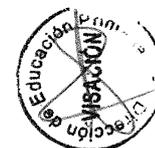


ANEXO 03

INFORME DE SUSTENTO PEDAGÓGICO

(Formato)

- I. Objetivos
- II. Diagnóstico (Hallazgos)
  - 1. Gestionar el Currículo nacional y las normas institucionales y sectoriales
  - 2. Gestionar la planificación y el presupuesto
  - 3. Evaluar el desempeño institucional y sectorial
  - 4. Monitorear el servicio educativo
- III. Análisis de las necesidades de aprendizaje
- IV. Resultados obtenidos
- V. Recomendaciones
- VI. Anexos
  - Ficha técnica por Texto escolar
  - Ficha técnica por cuaderno de trabajo
  - Ficha técnica por Herramienta curricular
  - Ficha técnica por material concreto
  - Ficha técnica por material digital



ANEXO 04

MATRIZ DE CONTENIDOS  
(Formato)

ÁREAS CURRICULARES:	GRADO:	RESPONSABLE/S:	CODIGO DEL MATERIAL:	
COMPETENCIAS	COMPETENCIA 1		COMPETENCIA 2	
CAPACIDADES/DESEMPEÑOS	Explica los cambios de su etapa de desarrollo valorando sus características personales y culturales, y reconociendo la importancia de evitar y prevenir situaciones de riesgo (adicciones, delincuencia, pandillaje, desórdenes alimenticios, entre otros).		Establece relaciones basadas en el respeto y el diálogo con sus compañeros y compañeras, cuestiona los prejuicios y estereotipos más comunes que se dan en su entorno, y cumple sus deberes en la escuela.	
FICHA 1: Nuestros cuerpos están cambiando Propósito / Contenido				
A lo largo de la vida, pero de manera especial durante la adolescencia, se producen diversos cambios en nuestro aspecto físico, en nuestras emociones, en nuestra manera de pensar y actuar. En esta ficha, empezaremos a describir y a analizar cómo influyen los cambios físicos de la adolescencia y la importancia que les damos en la construcción de nuestra imagen corporal y de nuestra identidad, en general.				
CONSTRUCCIÓN DE LA IDENTIDAD EN RELACIÓN CONSIGO MISMO <input type="checkbox"/> Cambios en la adolescencia; su influencia en la identidad personal <input type="checkbox"/> Cambios físicos en la adolescencia <input type="checkbox"/> Importancia de la imagen corporal <input type="checkbox"/> Docudado: higiene personal				
TOTAL CAPITULO 1	1	1	2	0
TOTAL CAPITULO 2	0	1	2	0
TOTAL CAPITULO 3	0	2	1	0
TOTAL CAPITULO 4	0	1	2	0
TOTAL CAPITULO 5	0	0	3	1
TOTALES	1	5	12	3

Frecuencia de abordaje de desempeños

Explica los cambios de su etapa de desarrollo	Describe causas y consecuencias de emociones	Establece relaciones basadas en el respeto y diálogo	Delibera sobre asuntos públicos
2	8	16	6

Frecuencia de abordaje de desempeños

